

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**BASES**

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL EN LA MODALIDAD DE  
PROYECTO INTEGRAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL  
SECTOR PRIVADO DE LAS LINEAS ELECTRICAS OROYA-  
CARHUAMAYO-PARAGSHA-DERIVACION ANTAMINA  
Y AGUAYTIA-PUCALLPA**

**Lima - Agosto - 2000**

## **RESUMEN DE LAS BASES**

### **Objetivo**

El Concurso tiene como objetivo entregar al sector privado la concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, las cuales comprenden el diseño, suministro de bienes y servicios, construcción, explotación y transferencia de las Líneas Eléctricas mediante un Contrato de Concesión cuyo plazo de vigencia será de 32 años.

### **Etapas**

El Concurso consta fundamentalmente de tres etapas: una etapa previa a la precalificación en la cual los Adquirentes pueden realizar las consultas al Comité y hacer uso de la Sala de Datos; una etapa de precalificación en la cual se calificarán a los Operadores Adquirentes de Bases o miembros de Consorcios; y una etapa final de presentación de los sobres con la documentación exigida en las Bases, adjudicación y cierre del Concurso y culminará con la suscripción del Contrato de Concesión.

### **Cronograma**

El Cronograma del Concurso se detalla en el Anexo 5 de estas Bases.

### **Consultas e Información**

Durante la etapa previa a la precalificación los Adquirentes podrán realizar las consultas a las bases y presentar sus sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión. Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes. Una vez concluida la precalificación, las Circulares serán enviadas únicamente a los Postores.

Asimismo, los Adquirentes tendrán acceso a la información relativa a las Líneas Eléctricas que estará disponible en la Sala de Datos hasta el día anterior a la presentación del Sobre de Precalificación. Los Postores tendrán acceso a la misma hasta el día anterior a la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

### **Precalificación:**

Para poder precalificar un Operador, a título personal o como parte de un Consorcio, deberá cumplir ciertos requisitos Legales, Financieros (Patrimonio Mínimo) y Técnicos (longitud de líneas operadas y capacidad de transformación) determinados en las presentes Bases.

### **Presentación de Sobres N° 1 y N° 2**

Los postores presentarán en la fecha indicada en el Cronograma, el Sobre N° 1 el cual deberá incluir seis (6) ejemplares firmados del Contrato de Concesión; una Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica por US\$ 5'000,000; los porcentajes de participación de los miembros del Consorcio; y el Sobre N° 2; entre otros.

El Sobre N° 2 deberá contener la Oferta Económica del Postor participante. Dicha Oferta Económica estará constituida por los Montos de Inversión que el Postor está dispuesto a invertir, para ejecutar las obras de construcción y equipamiento, en cada una de las Líneas Eléctricas a concesionarse y que no deberán ser mayores a los Montos Base previamente comunicados por el Comité.

### **Adjudicación de la Buena Pro y Cierre**

La Buena Pro será otorgada en acto público al Postor que haya ofertado el menor Monto de Inversión Total para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas y que será incorporada al Contrato de Concesión. El Monto de Inversión Total ofertado por el Adjudicatario, será utilizado por la Autoridad Gubernamental competente para determinar conforme a las Leyes Aplicables la compensación que corresponda a la Sociedad Concesionaria en su condición de titular del Sistema de Transmisión

En la Fecha de Cierre se hará entrega de los Contratos de Cesión de Posición Contractual suscritos por el Representante Legal de ETECEN, mediante los cuales se transfieren a favor de la Sociedad Concesionaria los derechos y obligaciones de ETECEN como titular de las Concesiones Eléctricas. Asimismo, en dicha fecha se hará entrega de una garantía bancaria por la Sociedad Concesionaria a favor del Ministerio de Energía y Minas en sustitución de la que prestara ETECEN para el otorgamiento de las Concesiones Eléctricas. Finalmente se suscribirá el Contrato de Concesión entre la Sociedad Concesionaria y el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas entregándose una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por US\$ 12'000,000 que tendrá vigencia hasta la puesta en operación de las Líneas de Transmisión.

### **La Sociedad Concesionaria**

El Postor que resulte adjudicatario de la Concesión, deberá constituir la respectiva Sociedad Concesionaria en cuyo capital social participará ETECEN, con una participación accionaria que resulte de los aportes no dinerarios, constituidos por la Línea Eléctrica Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva y el monto de los gastos del proceso de privatización, incluido el pago de la servidumbre. El capital mínimo de la Sociedad Concesionaria al momento de constituirse será de US\$ 18'000,000

El Operador Precalificado deberá mantener como mínimo el 25% de la Sociedad Concesionaria por un período mínimo de 10 años contados a partir de la Fecha de Cierre.

## INDICE

1. OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO	6
1.1. Convocatoria y objeto del Concurso	6
1.2. Definiciones	6
1.3. Leyes Aplicables al Concurso	13
1.4. Idioma	15
1.5. Facultades del Comité y de la COPRI	15
1.6. Contrato de Concesión	16
1.7. Cronograma del Concurso	17
1.8. Participación de ETECEN	17
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	17
2.1. Agentes Autorizados	17
2.2. Representante Legal	18
3. CONSULTAS E INFORMACION	20
3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión del Contrato	20
3.2. Acceso a la información – Sala de Datos	21
3.3. Entrevistas con el Comité y ETECEN	22
3.4. Limitaciones de Responsabilidad	22
3.5. Efectos de la Presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases	23
3.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica	23
4. PRECALIFICACION	24
4.1. Presentación de Sobres de Precalificación	24
4.2. Requisitos de Precalificación	24
4.3. Contenido del Sobre de Precalificación	25
4.4. Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación	26
4.5. Notificación y Subsanación	27
4.6. Procedimiento de Revisión de la Precalificación	28
4.7. Cambios del Operador Precalificado	29
4.8. Cambios en la conformación del Postor	29

5.	SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2 (OFERTA ECONOMICA)	29
5.1.	Presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2	29
5.2.	Contenido del Sobre N° 1	30
5.3.	Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	31
5.4.	Contenido del Sobre N° 2	32
5.5.	Apertura del Sobre N° 1	32
6.	ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	33
6.1.	Acto de Apertura de Ofertas Económicas – Sobre N° 2	33
6.2.	Proceso de Adjudicación	33
6.3.	Empate de Ofertas Económicas	34
6.4.	Resolución de Empates	34
6.5.	Impugnación	35
6.6.	Concurso Desierto/Otros Casos	36
6.7.	Suspensión	36
7.	DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	36
8.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	38
8.1.	Fecha de Cierre	38
8.2.	Actos de Cierre	38
8.3.	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión	39
8.4.	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	39
8.5.	Entrada en vigencia del Contrato de Concesión	40
9.	DISPOSICIONES FINALES	40
9.1.	Ley Peruana	40
9.2.	Jurisdicción y Competencia	40



## FORMULARIOS

Formulario 1	Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación (Incisos 4.2.1 y 4.3.6 de las Bases).	43
Formulario 2	Modelo de Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Incisos 4.3.7 y 4.4 . de las Bases).	45
Formulario 3	Modelo de Carta Fianza Bancaria de Revisión y Apelación de Precalificación (Inciso 4.6.5 de las Bases)	48
Formulario 4	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica (Incisos 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases)	50
Formulario 4(a)	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By (Incisos 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases).	52
Formulario 5	Modelo de Declaración Jurada de Participación del Postor en el Consorcio (Inciso 5.2.3 de las Bases)	54
Formulario 5(a)	Modelo de Declaración Jurada de Participación del Postor en la Persona Jurídica (Inciso 5.2.3 de las Bases).	56
Formulario 6	Modelo de Declaración Jurada de no ejercer posición de dominio en el sector eléctrico del país (Inciso 5.2.4. de las Bases).	58
Formulario 7	Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro (Inciso 6.5.2 de las Bases)	59
Formulario 8	Modelo de la Carta de Presentación de la Oferta Económica (Inciso 5.4 de las Bases).	61

## ANEXOS

Anexo 1	Características Técnicas de la línea eléctrica Oroya – Carhuamayo – Paragsha – derivación Antamina	64
Anexo 2	Características Técnicas de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa	68
Anexo 3	Contrato de Concesión	70
Anexo 4	Proyecto de Contrato de Gerencia para la Operación y Mantenimiento de la Línea Pachachaca - Oroya	71
Anexo 5	Cronograma del Concurso	76

## APENDICES

Apéndice 1	Acuerdo de Confidencialidad	79
Apéndice 2	Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría	83
Apéndice 3	Relación de Empresas Bancarias Nacionales	84

## **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO**

### **1.1. Convocatoria y objeto del Concurso**

El Comité Especial Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, convoca a Concurso Público Internacional bajo la modalidad de Proyecto Integral para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa.

La Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina ha sido incluida en el proceso de promoción de entrega en concesión al sector privado por Acuerdo de la COPRI de fecha 01 de diciembre de 1999, y ratificado mediante Resolución Suprema N° 690-99-PCM del 30 de diciembre de 1999.

La Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa, ha sido incluida en este proceso por Acuerdo de la COPRI de fecha 20 de julio de 2000, y ratificado mediante Resolución Suprema N° 287-2000-PCM.

La concesión implica el diseño, suministro de bienes y servicios, construcción, explotación y transferencia de las Líneas Eléctricas, en concordancia con lo establecido en el Plan de Promoción aprobado por la COPRI y ratificado por Resolución Suprema N° 287-2000-PCM.

El plazo de vigencia de la Concesión será de 32 años, incluyendo el periodo de construcción.

Este Concurso se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

### **1.2 Definiciones**

Toda referencia efectuada en este documento a "Capítulo", "Punto", "Inciso", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice" se deberá entender efectuada a capítulos, puntos, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuada a los días que no sean sábado, domingo o feriado, en la ciudad de Lima, salvo indicación expresa en contrario. También se entienden como feriados, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Adquirentes directamente o a través de sus Agentes Autorizados deberán firmar previamente al uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Apéndice 1 de las Bases.
- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso.
- **Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- **Adquirente:** Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases.
- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente, Consorcio o Postor.
- **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel Banco Extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular que se acompaña como Apéndice 2, según sea modificada por dicho Banco Central.
- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que emita el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- **Bienes de Concesión:** Son los bienes identificados como tal en el Contrato de Concesión.
- **Carta de Crédito Stand-By:** Es la garantía otorgada en los términos señalados en el Formulario 4(a), para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica.
- **Carta de Presentación de Oferta Económica:** Es la carta por medio de la cual un Postor presenta su Oferta Económica según el modelo que figura como Formulario 8.
- **Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación:** Es la carta presentada por un Adquirente según el modelo que aparece en el Formulario 2.
- **Cedente:** Es ETECEN que cede mediante los Contratos de Cesión de Posición Contractual sus derechos de Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica a favor de la Sociedad Concesionaria.





- **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- **Comité:** Es el Comité Especial de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, constituido por Resolución Suprema N° 690-99-PCM del 30 de diciembre de 1999 y cuyo encargo se ha ampliado por Resolución Suprema N° 287-2000-PCM del 22 de julio de 2000, y es el encargado de promover la entrega en concesión al sector privado de las Líneas Eléctricas. Las facultades del Comité se describen en el Punto 1.5.
- **Comisión:** Es la Comisión de Recepción y Evaluación de Precalificación constituido por el conjunto de personas que el Comité nombrará a los efectos de recibir, evaluar y calificar los documentos presentados en el proceso de Precalificación.
- **Comprobante de Compra de Bases:** Es el documento que entregará el Comité o quien éste designe y acredita la compra de Bases por el Adquirente.
- **Concedente:** Es el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas.
- **Concurso:** Es el proceso que se regula en estas Bases para la entrega en concesión al sector privado de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa.
- **Consortio:** Es la agrupación de varias Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa en el Concurso conforme a estas Bases.
- **Consortio Precalificado:** Es aquel Consortio que ha cumplido con los Requisitos de Precalificación y calificado como tal por la Comisión, y se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 1 y N° 2.
- **Contratos de Cesión de Posición Contractual:** Son los contratos a través de los cuales el Cedente cede su posición en favor de la Sociedad Concesionaria en los Contratos de Concesión Eléctrica celebrado con el Concedente. Dicha cesión deberá ser aprobada conforme a lo dispuesto por las Leyes Aplicables.
- **Contrato de Concesión:** Es el contrato a ser celebrado entre el Concedente y la Sociedad Concesionaria y que regula el diseño, suministro de bienes y servicios, construcción, explotación y transferencia de las Líneas Eléctricas.
- **Contrato de Concesión Eléctrica:** Es el Contrato de Concesión de Transmisión Eléctrica definitivo celebrado entre ETECEN y el Ministerio de

Energía y Minas según las formalidades correspondientes y debidamente inscrito, para el desarrollo de la actividad de transmisión de energía eléctrica por el Sistema de Transmisión. Cualquier referencia al Contrato de Concesión Eléctrica deberá entenderse que incluye las modificaciones que se le introduzcan, así como la Cesión de la Posición Contractual de ETECEN en el mismo, a favor de la Sociedad Concesionaria conforme a las Leyes Aplicables.

- **Control Efectivo:** Se denomina Control Efectivo, a la influencia preponderante y continúa sobre las decisiones de los órganos de decisión de una persona jurídica.

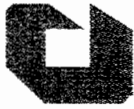
Se presume que existe Control Efectivo, a menos que se demuestre lo contrario a juicio del Órgano Supervisor, en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona natural o jurídica ejerce más de la mitad del poder de voto de la junta general de accionistas o de socios de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta, contratos de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación o similares; y,
- b) Cuando una persona natural o jurídica que no se encuentre comprendida en el literal precedente, tiene facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del Directorio u órgano equivalente, para controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de Directorio u órgano equivalente de decisión, o para gobernar las políticas operativas y/o financieras bajo un reglamento o un contrato, cualquiera que fuere su modalidad.

- **COPRI:** Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, organismo encargado de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- **Credenciales:** Son los documentos que un Operador o un Consorcio deberá presentar en el Sobre de Precalificación.
- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el Concurso y que se indica en el Anexo 5 de estas Bases.
- **Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación:** Es la declaración jurada presentada por un Operador o Consorcio, según el modelo que aparece en el Formulario 1.
- **Dirección Ejecutiva FOPRI:** Es la encargada de administrar el Fondo de Promoción de la Inversión Privada.
- **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.



- **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.
- **Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702 y que se encuentren incluidas en el Apéndice 3.
- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- **ETECEN:** Es la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A.
- **Fecha de Cierre:** Es la fecha señalada en el Cronograma para llevar a cabo los actos establecidos en el punto 8.2. El lugar y la hora serán comunicados mediante Circular.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la garantía bancaria o la Carta de Crédito Stand-by a ser entregada por la Sociedad Concesionaria conforme al Punto 8.3 de las Bases, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según los términos del Contrato de Concesión.
- **Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica:** Es la garantía bancaria o la Carta de Crédito Stand-by a ser entregada por el Postor conforme al Punto 5.3 de las Bases, para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, cuyos modelos se acompañan como Formularios 4 y 4(a).
- **Garantía del Contrato de Concesión Eléctrica:** Es la garantía exigida por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, que la Sociedad Concesionaria deberá constituir a favor del Ministerio de Energía y Minas conforme a los términos del Contrato de Concesión Eléctrica.
- **Leyes Aplicables:** Son las que se indican en el Punto 1.3 de estas Bases.
- **Líneas Eléctricas:** Son: la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y, la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa.



- **Mejor Oferta Económica:** Es la que contiene el menor Monto de Inversión Total de las ofertas presentadas para la adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- **MEM:** Es el Ministerio de Energía y Minas
- **Monto Base:** Es la cantidad máxima que se puede aceptar como Monto de Inversión Total de las Líneas Eléctricas, expresada en Dólares y aprobado por la COPRI, que podrán presentar los Postores como Monto de Inversión Total en su Carta de Presentación de Oferta Económica y que el Comité comunicará oportunamente mediante Circular.
- **Monto de Inversión Total:** Monto ofertado en Dólares, por un Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica para el diseño, suministro de bienes y servicios, construcción, explotación y cualquier otra actividad que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del Sistema de Transmisión, a que se obliga la suscripción del Contrato de Concesión. El Monto de Inversión Total ofertado por el Adjudicatario, será utilizado por la Autoridad Gubernamental competente para determinar conforme a las Leyes Aplicables la compensación que corresponda a la Sociedad Concesionaria en su condición de titular del Sistema de Transmisión
- **Nueva Oferta Económica:** La que se indica en el punto 6.3 de estas Bases.
- **Oferta Económica:** Es el Monto de Inversión Total contenido en el documento que se presenta según lo indicado en el Formulario 8.
- **Operador Estratégico (Operador):** Es aquella empresa cuyo giro principal es la transmisión de energía eléctrica, que solicita ser calificado como Operador Precalificado conforme a estas Bases.
- **Operador Estratégico Precalificado (Operador Precalificado):** Es aquel Operador que ha cumplido con los Requisitos de Precalificación y calificado como tal por la Comisión y que se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 1 y N° 2.
- **Participación de ETECEN:** Es la participación de ETECEN en el capital social de la Sociedad Concesionaria y que está constituido por el aporte no dinerario de bienes que efectuará a la Sociedad Concesionaria. La participación de ETECEN no modifica, en sentido alguno, las obligaciones del Adjudicatario o sus integrantes, miembros, socios o accionistas, asumidas conforme a estas Bases.
- **Participación Mínima:** Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria que corresponde al Operador Precalificado y que éste deberá mantener en dicha sociedad, por lo menos durante el plazo de 10 años contado, a partir de la Fecha de Cierre.
- **Patrimonio Neto:** Es el resultado de sustraer los Pasivos Totales de los Activos Totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.



- **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- **Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- **Postor:** Es aquel Operador Precalificado o Consorcio Precalificado, que se encuentra apto para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.
- **Representante Legal:** Es la persona natural designada como tal por el Adquirente, Consorcio, Operador o Postor.
- **Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos mínimos que deberá satisfacer un Consorcio o un Operador para ser declarado por la Comisión, como Consorcio Precalificado o como Operador Precalificado.
- **Requisitos Financieros de Precalificación:** Son los requisitos de orden financiero que deberá satisfacer un Consorcio o un Operador para ser declarado por la Comisión, como Consorcio Precalificado o como Operador Precalificado.
- **Requisitos Legales de Precalificación:** Son los requisitos de orden legal que deberá satisfacer un Consorcio o un Operador para ser declarado por la Comisión, como Consorcio Precalificado o como Operador Precalificado.
- **Requisitos Técnicos de Precalificación:** Son los requisitos de orden técnico que deberá satisfacer un Consorcio o un Operador para ser declarado por la Comisión, como Consorcio Precalificado o como Operador Precalificado.
- **Sala de Datos:** Es el área determinada por el Comité, en donde se encuentra instalada la información relacionada con el proyecto de la Línea Eléctrica y que podrá ser visitada por los Adquirentes, Consorcios, Operadores y Postores en los términos indicados en estas Bases. Está ubicada en las oficinas de ETECEN (Módulo 11), en Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú.
- **Sistema de Transmisión:** Es el conjunto de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas que constituyen las Líneas Eléctricas.
- **Sobre de Precalificación:** Es el sobre a ser presentado por un Consorcio o un Operador que desee ser considerado Consorcio Precalificado o como Operador Precalificado.
- **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Punto 5.2 de estas Bases a ser presentados por un Postor.
- **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de la Oferta Económica a ser presentado por un Postor.

- **Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica peruana de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo prescrito en el Inciso 7 de estas Bases, con la cual el Concedente suscribirá el Contrato de Concesión y el Contrato de Cesión de Posición Contractual. Deberá satisfacer todos los requisitos de estas Bases.
- **Subestaciones:** Son aquellas subestaciones existentes o proyectadas que se describen en los Anexos 1 y 2 de estas Bases.
- **Supervisor de la Concesión (Supervisor):** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG o la persona de derecho público o privado designada por éste para realizar la inspección permanente y la evaluación de las actividades de la Sociedad Concesionaria en las etapas en que se desarrolle la concesión otorgada.
- **Usuario Autorizado:** Es la persona natural designada por el Adquirente, Consorcio y/o Postor, según sea el caso, y autorizada por el Comité para acceder a la información instalada en la Sala de Datos.

### 1.3. Leyes Aplicables al Concurso

El Concurso y todos los actos vinculados al mismo se regirán por el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 674. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Se declara de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- Decreto Legislativo N° 839. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Se aprueba la Ley de Promoción de la Inversión privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Se promulga el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Legislativo N° 818. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Precisa inicio de operaciones productivas de empresas que suscriban contratos con el Estado para la exploración, desarrollo y/o explotación de recursos naturales.



- Decreto Supremo N° 084-98-EF. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 818.
- Ley N° 26911. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley que amplía los alcances del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV a las Empresas que exploten recursos naturales.
- Decreto Supremo N° 021-98-PCM del 20 de mayo de 1998: Precisa mecanismo general para la determinación del monto considerado como ingresos del FONCEPRI (Para las concesiones a título gratuito, por Acuerdo COPRI se establecerá un monto de hasta 2% del monto de la inversión de la concesión como recurso de FOPRI)
- Decreto de Urgencia N° 025-98 del 17 de junio de 1998: Se aprueba la transferencia a la COPRI de las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- Ley 27111 del 11 de mayo de 1999: Se transfiere a la COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- Resolución Suprema N° 690-99-PCM del 30 de diciembre de 1999: Se ratifica el Acuerdo COPRI del 01 de diciembre de 1999 en virtud del cual se establece que la Línea Eléctrica Oroya – Carhuamayo – Paragsha – derivación Antamina sea entregado al sector privado bajo los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado y su Reglamento, aprobados, respectivamente por los Decretos Supremos N° 059 y 060-96-PCM y se nombra al Comité Especial que se encargará del proceso de promoción de la inversión privada de la indicada Línea Eléctrica.
- Resolución Suprema N° 127-2000 del 4 de marzo del 2000: Se ratifica el Acuerdo COPRI de fecha 27 de enero del 2000, según el cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada para el otorgamiento en concesión de la nueva Línea Eléctrica de 220 kV. entre Oroya – Carhuamayo – Paragsha – derivación Antamina.
- Resolución Suprema N° 287-2000 del 22 de julio de 2000: Se ratifica el Acuerdo COPRI de fecha 20 de julio de 2000, que establece entrega en concesión de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa y aprueban modificación de plan de promoción de inversión privada en la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.
- Decreto Ley N° 25844. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley de Concesiones Eléctricas
- Decreto Supremo N° 009-93-EM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 26876. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley Antimonopolio y Antioligopolio del sector eléctrico.
- Ley N° 26734. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERG).



- Decreto Supremo N° 005-97-EM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento de la Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERG).
- Decreto Supremo N° 020-97-EM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Base Metodológica para la Aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Todas las demás normas que regulan las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro, incluidos sus reglamentos, normas complementarias o cualquier decisión o interpretación de estas disposiciones legales emitidas por una autoridad competente, así como las disposiciones que dicte OSINERG.
- Ley N° 27037. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Decreto Supremo N° 103-99-EF. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias. Reglamento de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- La Ley General de Sociedades
- El Código Civil

Se considera sin admitirse prueba en contrario que todo Consorcio, Operador, Operador Precalificado, Postor, Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

#### **1.4 Idioma**

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción oficial al idioma español efectuada por Traductor Público Juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al español.

#### **1.5. Facultades del Comité y de la COPRI**

- 1.5.1 El Comité fue constituido con el objeto de conducir el proceso de entrega en concesión al sector privado de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para



promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

- 1.5.2 El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, el presente Concurso podrá ser suspendido si así lo estimare conveniente el Comité sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Por su parte, la COPRI podrá cancelar el Concurso, si así lo estimare conveniente sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

- 1.5.3 La sola presentación de Credenciales por parte de un Consorcio o un Operador al Comité, no obliga a este último o a la Comisión a declararlo como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación de las Credenciales por un Consorcio o por un Operador implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en el Punto 1.5, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el Comité, el MEM, ETECEN, los Asesores Financiero y Legal, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

- 1.5.4 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o la COPRI, según sea el caso, con relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

## **1.6. Contrato de Concesión**

La primera versión del Contrato de Concesión, será enviado a los Adquirentes en la fecha indicada en el Cronograma.

La segunda versión y la versión final se remitirá sólo a los Postores, en las fechas indicadas en el Cronograma.

### **1.7. Cronograma del Concurso**

El Concurso seguirá un Cronograma cuyas fechas son referenciales y se detallan en el Anexo 5 de estas Bases. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

### **1.8. Participación de ETECEN**

ETECEN participará en el Capital Social de la Sociedad Concesionaria mediante el aporte no dinerario compuesto por la Línea de Transmisión en 220kV Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva (L-224) y los gastos del proceso de privatización incluyendo las servidumbres.

La operación y el mantenimiento de la Línea Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva estarán a cargo de ETECEN, sujetos a un contrato de gerencia con la Sociedad Concesionaria, según modelo que figura como Anexo 4, que se iniciará en la fecha de entrega del aporte y culminará al iniciarse la operación de las nuevas instalaciones de la concesión, es decir a los 24 meses de la Fecha de Cierre. Por dicha gestión ETECEN percibirá el monto de la tarifa fijada por la Comisión de Tarifas de Energía (CTE).

## **2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**

### **2.1. Agentes Autorizados**

#### **2.1.1 Designación**

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

#### **2.1.2 Carta de designación**

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente señalando expresamente sus facultades.

#### **2.1.3 Facultades**

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente, el Consorcio, o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con la COPRI, el Comité, ETECEN, y los Asesores (Financiero y Legal) sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Inciso 2.2.1. (ii) responder, en nombre del Adquirente, del Consorcio, o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante,

todas las preguntas que el Comité formule; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales.

#### 2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y facsímil.

#### 2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extra judiciales dirigidas al Adquirente, Consorcio o al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del remitente de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común de los Agentes Autorizados señalados en el Inciso 2.1.4.

#### 2.1.6 Sustitución

El Adquirente, el Consorcio o el Postor previa comunicación escrita dirigida al Comité podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, números de facsímil y teléfono sean los mismos para ambos Agentes Autorizados y tanto el domicilio común como los números de teléfono y facsímil sean fijados dentro de la ciudad de Lima. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación respectiva al Comité.

## 2.2. Representante Legal

### 2.2.1 Designación y facultades

Los documentos a presentar en el Sobre de Precalificación, en los Sobres N° 1 y N° 2, y en general, todos los documentos que un Adquirente o Postor presente con relación a este Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal que se encuentre debidamente facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en este Inciso.

El Adquirente, Consorcio, Operador, Consorcio Precalificado, Operador Precalificado o Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente.

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Representantes Legales, será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y facsímil.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la Carta de Presentación de la Oferta Económica, aceptar la cesión de posición contractual de los Contratos de Concesión Eléctrica y suscribir el Contrato de Concesión.

#### 2.2.2. Presentación del poder

El documento de poder en que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y ser incluido en el Sobre de Precalificación y el Sobre N° 1 de ser el caso.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

#### 2.2.3. Lugar de otorgamiento del poder

El instrumento de poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar al Representante Legal deberá estar (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido oficialmente al español por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú.

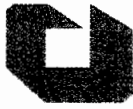
Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

#### 2.2.4. Inscripciones en los Registros Públicos de Lima

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao antes de la Fecha de Cierre.

#### 2.2.4. Documentos presentados por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de un Operador Precalificado o de un Postor.

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a la Empresa



Vinculada al Operador o, en su caso, a alguno de los accionistas o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Operador o el Postor que emite la declaración o el documento que se presente conforme a estas Bases.

### **3. CONSULTAS E INFORMACIÓN**

#### **3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión**

##### **3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión**

A partir de la fecha indicada en el Cronograma y hasta la fecha señalada en el mismo, los Adquirentes, a través de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión.

##### **3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias**

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Señor Ing.

Edwin Manrique Peralta

Presidente del Comité Especial

Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja

Lima 41, Perú

Telefax N° (511) 4750135 ó (511) 4750065 Anexo 2702.

##### **3.1.3 Circulares**

**3.1.3.1** Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Consorcios y Postores, según sea el caso, sin identificar al autor de la consulta.

Una vez concluida la etapa de precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las

consultas formuladas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

- 3.1.3.2 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a todos los Adquirentes, Consorcios y Postores, según sea el caso. Sin embargo, todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.
- 3.1.3.3 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Consorcios, Operadores Precalificados y Postores.

## **3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos**

### **3.2.1 Acceso a la Sala de Datos**

- 3.2.1.1 Los Adquirentes, Consorcios y Postores tendrán acceso a la información relativa a las Líneas Eléctricas, la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.
- 3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las normas establecidas en el "Reglamento para el Uso de la Sala de Datos", el cual se entrega con estas Bases.
- 3.2.1.3 Los Adquirentes, los Consorcios, y los Postores, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité, indicarán el nombre de los Usuarios Autorizados que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.
- 3.2.1.4 Los Usuarios Autorizados de los Adquirentes y Consorcios tendrán acceso a la Sala de Datos hasta el día anterior a la fecha de presentación del Sobre de Precalificación, establecida en el Cronograma.  
  
Los Usuarios Autorizados de los Postores podrán visitar la Sala de Datos hasta el día anterior a la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, establecida en el Cronograma.

### **3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad**

El Representante Legal y los Agentes Autorizados de los Adquirentes, Consorcios y Postores, según sea el caso, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Apéndice 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

### **3.3. Entrevistas con el Comité y ETECEN**

Todo Adquirente, Operador o Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y ETECEN, hasta el día anterior a la fecha de presentación del Sobre de la Precalificación; los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2; previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas.

### **3.4. Limitaciones de responsabilidad**

#### **3.4.1 Decisión independiente de los Postores**

Los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

#### **3.4.2 Limitación de responsabilidad**

El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el Comité, el MEM, ETECEN, los Asesores Financieros y los Asesores Legales no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre o que esté a disposición en la Sala de Datos, a los efectos del, o dentro del, Concurso. En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Inciso.

#### **3.4.3 Alcances de la limitación de responsabilidad**

La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el Comité, el MEM, ETECEN, los Asesores Financiero y Legal. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, el Memorándum de Información, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al



Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

**3.4.4 Aceptación por parte del Adquirente, Consorcio o Postor de lo dispuesto en el Punto 3.4.**

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte del Adquirente, Consorcio y/o Postor de todo lo dispuesto en el Punto 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el Comité, el MEM, ETECEN, los Asesores Financiero y Legal.

**3.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases**

La presentación de Credenciales, de los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Adquirentes, Consorcio, Operador, Consorcio Precalificado, Operador Precalificado, Postor, Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquéllos.

**3.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica**

El Adquirente, el Consorcio, el Operador, el Consorcio Precalificado, el Operador Precalificado o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2, o de su Oferta Económica, según sea el caso. El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MEM, ETECEN, los Asesores Financiero o Legal no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado, incluyendo los casos de suspensión del proceso que pudiera darse por disposición del Comité.



## **4. PRECALIFICACION**

### **4.1. Presentación del Sobre de Precalificación**

La presentación del Sobre de Precalificación se llevará a cabo ante la Comisión y en presencia de Notario Público, en las oficinas del Comité, sito en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, en la fecha señalada en el Cronograma.

La Comisión se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el Acto de Recepción de Credenciales.

Sólo podrán solicitar su precalificación los Adquirentes organizados como personas jurídicas que tengan la condición de Operador y, los Consorcios que cuenten con un Operador.

El Sobre de Precalificación sólo podrá ser presentado personalmente por el Representante Legal del Operador o Consorcio, según sea el caso. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

El Sobre de Precalificación, deberá contener documentos originales y un juego de copias, éste último firmado en la primera página por el Representante Legal y marcado como "Copia N° 1". Dicho juego de copias no requerirá legalización notarial o consular.

### **4.2. Requisitos de Precalificación**

Para que un Consorcio u Operador sea declarado calificado para intervenir en la siguiente etapa del Concurso o sea para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, deberá demostrar a satisfacción del Comité que cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

#### **4.2.1 Requisitos Legales**

El Operador o los miembros del Consorcio, según sea el caso, acreditarán mediante una declaración jurada (Formulario 1):

4.2.1.1 Que no tiene(n) impedimento(s) ni está(n) sujeto(s) a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica y el Contrato de Concesión.

4.2.1.2 Que ha(n) renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva



FOPRI, el Comité, ETECEN, o los Asesores (Legal o Financiero) bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieren corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica y el Contrato de Concesión.

#### 4.2.2 Requisitos Financieros

El Consorcio o el Operador que solicite ser precalificado deberá acreditar poseera través de sus miembros o por sí mismo o por su(s) empresa(s) vinculada(s), según el caso, un patrimonio mínimo de Quinientos Millones de Dólares (US\$ 500'000,000).

#### 4.2.3 Requisitos Técnicos

El Operador deberá acreditar operar directamente o a través de su(s) empresa(s) vinculada(s), cuando menos, sistemas de transmisión de electricidad que satisfagan todas y cada una de las estipulaciones siguientes:

- (i) Longitud de líneas superior a cinco mil kilómetros (5,000 kms.) en tensiones mayores o iguales a 220 KV en corriente alterna (AC) ó 190 kV en corriente continua (DC).
- (ii) Capacidad mínima en subestaciones de 6,500 MVA.

### 4.3. Contenido del Sobre de Precalificación

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el Inciso 4.2 el Operador o el Consorcio deberán presentar en el Sobre de Precalificación los siguientes documentos:

4.3.1 Copia del Comprobante de Compra de las Bases.

4.3.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.

4.3.3 Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados de conformidad con el Inciso 2.1.

4.3.4 Instrumento de poder de los Representantes Legales del Operador y de cada uno de los integrantes del Consorcio de ser el caso, conforme al Punto 2.2.

4.3.5 Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, a satisfacción del Comité, correspondientes al último ejercicio concluido del Operador, de los miembros del Consorcio y de la(s)

Empresa(s) Vinculada(s) al Operador, según sea el caso, cuyas cifras se estén utilizando para cumplir con el requisito del Patrimonio Mínimo exigido en estas Bases (Inciso 4.2.2); también deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo). Estos documentos podrán presentarse en idioma inglés.

- 4.3.6 Declaración Jurada de Requisitos Legales conforme al modelo que figura como Formulario 1, firmada por los Representantes Legales de cada miembro del Consorcio de ser el caso.
- 4.3.7 Carta de Presentación de los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal del Consorcio o del Operador, según corresponda.
- 4.3.8 Documento que acredite la existencia del Operador expedido de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

#### **4.4. Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Formulario 2)**

Los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberán ser presentados por el Consorcio o por el Operador según sea el caso, quienes someterán sus propias cifras y de la(s) Empresa(s) Vinculada(s).

##### **4.4.1 Requisitos Financieros**

###### **4.4.1.1 Patrimonio del Operador o Consorcio**

El Operador o los miembros del Consorcio deberán acreditar poseer por sí mismo o por su(s) empresa(s) vinculada(s), según sea el caso, el patrimonio mínimo establecido en el Numeral 4.2.2 de estas Bases.

###### **4.4.1.2 Conversión de cifras**

De ser aplicable, las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indicará en el Formulario 2.

###### **4.4.1.3 Cifras de la(s) Empresa(s) Vinculada(s)**

En caso se presenten cifras correspondientes a la(s) Empresa(s) Vinculada(s), la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Consorcio o del Operador, así como por el(los) Representante(s)



Legal(es) de la(s) Empresa(s) Vinculada(s) cuyas cifras se presentan.

El(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresa(s) Vinculada(s) cuyas cifras sean presentadas debe(rán) acreditar su representación conforme se indica en el Inciso 2.2.

**4.4.1.4 Relación entre el Operador o miembros del Consorcio y su(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s)**

En el caso que el Operador o Consorcio presenten información de su(s) Empresa(s) Vinculada(s), se debe explicar dicha vinculación.

**4.4.2 Requisitos Técnicos**

El Operador deberá acreditar operar directamente Sistemas de Transmisión de Electricidad, cuyas características se encuentran establecidas en el Numeral 4.2.3 de estas Bases.

**4.4.3 Verificación de la información presentada ante la Comisión**

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Operador o del Consorcio, derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Operador o Consorcio, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este Inciso, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación ocasionará que el Comité descalifique en cualquier etapa del Concurso al Operador Precalificado, Consorcio Precalificado, o Postor correspondiente, sin lugar a reclamo de ninguna clase, notificándose del hecho a la COPRI.

**4.5. Notificación y subsanación**

**4.5.1** La Comisión revisará las Credenciales y por intermedio del Comité, notificará a cada Operador o Consorcio sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales. El Operador o Consorcio notificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.

**4.5.2** El Comité notificará a cada Operador o Consorcio del resultado del proceso de su precalificación individual en la fecha señalada en el Cronograma.

#### **4.6. Procedimiento de Revisión de la Precalificación**

##### **4.6.1 Solicitud de revisión**

Cualquier Operador o Consorcio que no haya sido precalificado podrá presentar ante la Comisión, una solicitud de revisión de la evaluación de sus Credenciales que correspondan.

##### **4.6.2 Plazo para presentar la solicitud de revisión**

La solicitud de revisión deberá ser presentada ante la Comisión, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de los resultados de la precalificación. Una vez recibida la solicitud de revisión, la Comisión considerará los méritos de la misma y resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.

##### **4.6.3 Apelación**

La resolución de la Comisión respecto de la solicitud de revisión podrá ser apelada ante el Comité por el Operador o Consorcio afectado, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su notificación. El Comité resolverá la apelación interpuesta dentro de los dos (2) días siguientes de su recepción. La resolución del Comité que recaiga sobre la solicitud de revisión interpuesta será inapelable.

##### **4.6.4 Gastos**

Cualquier gasto en que incurra el Operador o Consorcio afectado que pudiera derivarse del proceso de revisión de sus Credenciales y de una eventual apelación de la solicitud de revisión será de cuenta exclusiva de aquel.

##### **4.6.5 Garantía de revisión y apelación (Formulario 3)**

4.6.5.1 La solicitud de revisión contemplada en los Inciso 4.6.1 será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria o una carta de crédito stand-by por un importe de US\$ 200,000 (Doscientos mil Dólares) que sea solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, otorgada a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, con el plazo mínimo de vigencia estipulado en el Inciso 4.6.5.2. La fianza bancaria o la carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

4.6.5.2 La garantía de revisión a ser presentada por el Operador o Consorcio correspondiente deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que se interponga la solicitud de revisión.



- 4.6.5.3 En el caso que el Comité declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta por el Operador o Consorcio, la Dirección Ejecutiva FOPRI, procederá a la ejecución de la garantía.
- 4.6.5.4 En el caso que la Comisión o el Comité declaren fundada la solicitud de revisión o la apelación interpuesta por el Operador o Consorcio, la Dirección Ejecutiva FOPRI deberá devolver a éste, la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) días de expedida la resolución respectiva del Comité. El monto por el que se constituyó la garantía no generará intereses.

#### **4.7. Cambios del Operador Precalificado**

Los Operadores Precalificados podrán ser sustituidos por su Empresa Vinculada como el Postor correspondiente, para efectos de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. En tal eventualidad y sujeto a lo dispuesto por el Inciso 5.2.6, el Sobre N° 1 deberá contener los documentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del Representante Legal de tal Empresa Vinculada. El poder conferido al Representante Legal de la Empresa Vinculada que sustituya al Operador Precalificado, deberá cumplir con las formalidades contenidas en el Punto 2.2.

#### **4.8. Cambios en la Conformación del Postor**

Cualquier Operador Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta cinco días antes de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. Así mismo, en dicho plazo, los Consorcios Precalificados podrán hacer cambios en su conformación; los nuevos miembros deberán satisfacer los Requisitos de Precalificación. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente, adjuntando la Declaración Jurada del(los) nuevo(s) integrante(s) conforme al modelo que figura como Formulario 1. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

### **5. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2 (OFERTA ECONÓMICA)**

#### **5.1. Presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2**

La presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 se llevará a cabo en acto público, ante el Comité y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular.

El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada según este Inciso.

Solamente los Postores podrán presentar los Sobres N° 1 y N° 2.

Los Sobres N° 1 y N° 2 sólo podrán ser presentados personalmente por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

La documentación de los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser presentada en original y una copia. El "Original" debidamente marcado como "Original" en la primera página y deberá firmarse en aquellas páginas que se requieran según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina" y Aguaytía-Pucallpa; (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; y (iii) el nombre del Postor.

Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

## **5.2. Contenido del Sobre N° 1**

El Postor deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 1:

- 5.2.1 Seis (6) ejemplares del Contrato de Concesión firmados por el Representante Legal del Postor.
- 5.2.2 Garantía Bancaria, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 ó 4(a), según corresponda.
- 5.2.3 Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor conforme al modelo que aparece en los Formularios 5 y 5(a), declarando:
  - 5.2.3.1 Los porcentajes de participación que corresponden a cada uno de sus integrantes o accionistas o socios del Postor, según sea Consorcio o Persona Jurídica, respectivamente..
  - 5.2.3.2 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales, permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
  - 5.2.3.3 Que el Operador Precalificado o cualquier Empresa Vinculada a éste no son integrantes de otro Postor que presenta Oferta Económica para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas materia del Concurso.



- 5.2.3.4 Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posea más del diez por ciento (10%) del capital social del Operador Precalificado, ni cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente una Oferta Económica en el Concurso de la referencia.
- 5.2.4 Declaración Jurada en los mismos términos establecidos en el Formulario 6 de estas Bases, referidos a su participación en el sector eléctrico del país.
- 5.2.5 Poder a favor de su Representante Legal . La inscripción de tal poder en la Oficina Registral de Lima y Callao se sujetará a lo dispuesto en el Inciso 2.2.4.
- 5.2.6 Poder a favor del Representante Legal del Operador Precalificado o del Postor. En caso que el Operador Precalificado sea sustituido por la Empresa Vinculada a éste, se deberá anexar una nueva Carta de Presentación referida a tal Empresa Vinculada que cumpla con lo dispuesto en el Punto 4.7 y el poder correspondiente al Representante Legal de tal Empresa Vinculada; y,
- 5.2.7 El Sobre N° 2.
- 5.3. Garantía de la Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica**
- 5.3.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta, el Postor deberá incluir en el Sobre N° 1 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$ 5'000,000).
- 5.3.2 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento deberá estar emitida por una Empresa Bancaria de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 4. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito Stand-By, la cual puede revestir la formalidad que emplee el Banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el formulario 4(a) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.
- 5.3.3 A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el total exigido en este inciso, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este inciso y de los formularios 4 y 4(a), según se trate de una fianza o de una carta de crédito Stand-By.
- 5.3.4 La Garantía permanecerá válida hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas señalada en el Cronograma del Concurso.





- 5.3.5 En caso se prorrogara la Fecha de Cierre por decisión del Comité o, de acuerdo a lo estipulado en el Inciso 8.1, la vigencia de las ofertas económicas automáticamente se prorrogará por el mismo plazo. En este caso, los Postores también deberán prorrogar la garantía por igual plazo.
- 5.3.6 Si una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, salvo eventos de fuerza mayor debidamente verificados, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde en la Fecha de Cierre, según se estipula en el Punto 8.2., la Dirección Ejecutiva FOPRI procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica del Adjudicatario.
- 5.3.7 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica de un Postor que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los dos (2) días siguientes a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma del Concurso

#### **5.4. Contenido del Sobre N° 2**

Los Postores deberán presentar en el Sobre N° 2 una Carta de Presentación de Oferta Económica, según el Formulario 8, en la que se debe considerar obligatoriamente los Montos de Inversión para cada una de las Líneas Eléctricas. A efectos de este Concurso, la presentación por un Postor de su Sobre N° 2 constituye su Oferta Económica para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas, la que será parte integrante del Contrato de Concesión al cual se incorporará automáticamente.

Todas las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación, hasta la fecha de su vencimiento, fijada en el Cronograma.

#### **5.5. Apertura del Sobre N° 1**

- 5.5.1 El Sobre N° 1 que incluye el Sobre N° 2 deberán presentarse conforme lo establecido en el Inciso 5.1. El acto será presidido por el Presidente del Comité o la persona que éste designe, y tendrán derecho de asistir al mismo todos los Postores.
- 5.5.2 El Presidente del Comité o la persona que éste designe, recibirá los Sobres N° 1. Una vez que todos los Postores hayan hecho entrega de sus Sobres N° 1, en los que estarán incluidos los Sobres N° 2, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron recibidos. Al abrir cada Sobre, el Notario deberá rubricar el Sobre N° 2, colocándolo en el ánfora o lugar destinado por él para este efecto. Seguidamente, el Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y entregará los mismos al Comité.
- 5.5.3 El Comité procederá en el mismo acto a revisar los documentos presentados en el Sobre N° 1 y en caso de encontrar en ellos algún

defecto, procederá a notificar a cada Postor, el mismo que deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.

- 5.5.4 Los Sobres N° 2 quedarán bajo la custodia del Notario hasta el acto de apertura de los mismos, en la fecha que se indica en el Cronograma.
- 5.5.5 Los Sobres N° 2 se abrirán únicamente si el Comité declara que todos los documentos presentados por los Postores en el Sobre N° 1 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases. De confirmarse lo anterior, el Comité podrá ejercer su discreción y proceder a la apertura del Sobre N° 2 y continuar el acto conforme a lo indicado en el Punto 6.

## **6. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

### **6.1. Acto de apertura de Ofertas Económicas – Sobres N° 2**

- 6.1.1 El acto de apertura de los Sobres N° 2 será un acto público que se llevará a cabo ante el Comité, en presencia de Notario Público.
- 6.1.2 Salvo que se proceda conforme a lo indicado en los Incisos 5.5.3 y 5.5.4, el acto de apertura de los Sobres N° 2 se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma y en el lugar y hora que, mediante Circular, comunique el Comité.

### **6.2. Proceso de Adjudicación**

- 6.2.1 El Notario Público que participe en el acto de apertura de las Ofertas Económicas colocará los Sobres N° 2 en el ánfora o en el lugar destinado por él a tal efecto. El Presidente del Comité o la persona que éste designe, abrirá los Sobres N° 2, uno por uno, y dará lectura a su contenido, siendo la Mejor Oferta Económica la que contenga el menor Monto de Inversión Total por las Líneas Eléctricas.

El Monto de Inversión Total ofertado por el Adjudicatario, será utilizado por la Autoridad Gubernamental competente para determinar conforme a las Leyes Aplicables la compensación que corresponda a la Sociedad Concesionaria en su condición de titular del Sistema de Transmisión

- 6.2.2 En caso el Monto de Inversión Total consignado por un Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica exceda el Monto Base, el Postor respectivo será descalificado y su Oferta Económica no tendrá efecto legal alguno.
- 6.2.3 Salvo que se presenten las circunstancias previstas en 6.3, el Comité otorgará la Buena Pro al Postor que hubiere presentado la Mejor

Oferta Económica. En tal caso, el Comité anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad del Postor correspondiente.

### **6.3. Empate de Ofertas Económicas**

- 6.3.1 De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas que califiquen como la Mejor Oferta Económica, el Comité procederá a solicitar Nuevas Ofertas Económicas (cada una de ellas, una "Nueva Oferta Económica"). En el mismo acto y a más tardar una hora después de declarado el empate por el Comité, los Postores que hubieran empatado deberán presentar una Nueva Oferta Económica.
- 6.3.2 Toda Nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original, salvo por el Monto de Inversión Total.
- 6.3.3 Cada Postor que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 2, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, debidamente suscrita por su Representante Legal.
- 6.3.4 Toda Nueva Oferta Económica deberá contener un Monto de Inversión Total inferior al indicado en la Oferta Económica original del Postor respectivo.
- 6.3.5 En caso de que algún Postor no presente una Nueva Oferta Económica en el plazo establecido, la Oferta Económica original presentada se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

### **6.4. Resolución de Empates**

- 6.4.1 La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Postor que haya presentado el Monto de Inversión Total más bajo en la Nueva Oferta Económica, siendo calificada tal oferta como la Mejor Oferta Económica.
- 6.4.2 Si algún Postor presentara una Nueva Oferta Económica cuyo monto fuese igual o superior a su Oferta Económica original, esta Nueva Oferta Económica carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta Económica original presentada por dicho Postor se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
- 6.4.3 De persistir el empate luego del acto de presentación de Nuevas Ofertas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público, entendiéndose que la Oferta Económica del Postor que resulte Adjudicatario como resultado del sorteo será igual al Monto de Inversión Total consignado en su mejor Oferta Económica.

## 6.5. Impugnación

### 6.5.1 Procedimiento de Impugnación.

6.5.1.1 Cualquier Postor podrá interponer ante el Comité reclamación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha reclamación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 2 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el inciso 6.5.2.1.

6.5.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante la COPRI dentro del plazo de los tres (3) días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de reclamación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) días para que el Comité resuelva la reclamación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) días.

6.5.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por la COPRI dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su interposición. La resolución de la COPRI en segunda y última instancia será final e inapelable.

### 6.5.2 Garantía de Impugnación (Formulario 7)

6.5.2.1 Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI. Dicha fianza de garantía bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria y su monto será de US\$ 500,000.

6.5.2.2 Dicha garantía de impugnación será ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso de que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo estipulado en 6.5.1.2 y

quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité.

En caso la reclamación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

- 6.5.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de cuando menos sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

## **6.6. Concurso Desierto / Otros Casos**

De no recibirse ninguna Oferta Económica para la Concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, el concurso será declarado desierto por el Comité, el cual podrá convocar a un nuevo concurso.

Asimismo, el Comité podrá declarar desierto el Concurso en el mismo Acto de Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, en el caso que se presente un solo Postor al Concurso.

## **6.7. Suspensión**

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

## **7. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

El Postor que resulte Adjudicatario debe cumplir, a la fecha de cierre, con las siguientes obligaciones:

- 7.1 Constituir una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria") cuyo domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima. El objeto social principal de la Sociedad Concesionaria deberá ser el desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica. En el documento constitutivo de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse, a satisfacción del Comité, la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en este Concurso, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión, la aceptación de la Cesión de la Posición Contractual de ETECEN en los Contratos de Concesión Eléctrica definitivos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión, los Contratos de Concesión Eléctrica definitivos o las Leyes Aplicables.



- 7.2 La Sociedad Concesionaria debe tener, en la Fecha de Cierre o antes, un capital suscrito mínimo equivalente a Dieciocho Millones de Dólares (US\$ 18'000,000), del cual, corresponde US\$..... (.....Dólares) al Adjudicatario y US\$..... (.....Dólares) a ETECEN. Dicho capital será aportado de la siguiente forma:
- 7.2.1 Los socios o accionistas del Adjudicatario realizarán su aporte dinerario en dos partes, una de US\$..... (.....Dólares) antes de la Fecha de Cierre, y la otra, de US\$..... (.....Dólares) dentro de los 365 días calendarios contados a partir de la Fecha de Cierre.
- 7.2.2 ETECEN aportará US\$..... (.....Dólares), constituido por:
- El valor comercial de la Línea de Transmisión existente de 21.8 kilómetros, a 220 kV Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva, ascendente a US\$..... (.....Dólares) y;
  - Por el monto de los gastos de privatización del proceso de entrega en concesión de las Líneas Eléctricas que ETECEN asumirá y que suma la cantidad de US\$959,600 (Novecientos cincuentinueve mil seiscientos Dólares)
- 7.3 El Operador Precalificado deberá ser titular de un mínimo del 25% del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria con derecho a voto, luego de considerar el efecto de cualquier dilución (la "Participación Mínima"). La Participación Mínima deberá ser poseída y mantenida por el Operador Precalificado desde la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, durante el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de puesta en operación de las Líneas Eléctricas, el Operador Precalificado titular de la Participación Mínima no podrá transferir o ceder su participación en el capital de la Sociedad Concesionaria de manera que resulte con una participación menor a la Participación Mínima.
- 7.4 La transferencia de acciones de la Sociedad Concesionaria requerirá el consentimiento previo del Concedente, bajo causal de caducidad del Contrato de Concesión.
- 7.5 En caso la Sociedad Concesionaria decida no cotizar sus valores en la Bolsa de Valores de Lima dentro de un plazo de dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de las Líneas Eléctricas conforme a los términos del Contrato de Concesión y en tanto no se produzca dicha inscripción, la Sociedad Concesionaria se obliga a remitir a la CONASEV, para su puesta a disposición del público a través del Registro de Personas Jurídicas que ésta mantiene, toda la información que estaría obligada a remitir a la CONASEV en caso tuviera valores inscritos en la Bolsa de Valores de Lima, en la oportunidad y con las formalidades que a ello corresponda según se estipula en el Reglamento de Información de Hechos de Importancia aprobado por Resolución CONASEV N° 307-95-EF/94-10, según sea modificado, sustituido, derogado o interpretado en el futuro.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE**

### **8.1. Fecha de Cierre**

La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Cronograma, pudiendo ser ampliada hasta por 30 días calendarios y se llevará a cabo en presencia de Notario Público.

### **8.2. Actos de Cierre**

En la Fecha de Cierre o antes de ello tendrán lugar los siguientes actos:

- 8.2.1 Entrega de los Contratos de Cesión de Posición Contractual debidamente suscritos por el Representante Legal de ETECEN, mediante los cuales se transfieren a favor de la Sociedad Concesionaria los derechos y obligaciones de ETECEN como titular en los Contratos de Concesión Eléctrica. Dichos Contratos de Cesión de Posición Contractual deberán ser suscritos por el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria.
- 8.2.2 Presentación por parte del Adjudicatario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución y Estatutos de la Sociedad Concesionaria, acreditación de la inscripción en los Registros Públicos de Lima de la misma, según lo estipulado en el Inciso 7.1 y de la inscripción registral de los poderes de los Representantes Legales del Postor y del Operador Precalificado que suscriben el Contrato de Concesión.
- 8.2.3 La Sociedad Concesionaria deberá demostrar que cuenta con:
  - (i) El capital mínimo señalado en el Punto 7.1.1., y
  - (ii) Que en sus Estatutos Sociales se encuentren incorporadas facultades al Concedente, que serán ejercidas por ETECEN, para que únicamente con su autorización, se pueda efectuar la transferencia de acciones de propiedad de la Sociedad Concesionaria.
- 8.2.4 La Sociedad Concesionaria entregará la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el Punto 8.3.
- 8.2.5 Suscripción del Contrato de Concesión por parte de los Representante Legales de la Sociedad Concesionaria y del Concedente.
- 8.2.6 La Dirección Ejecutiva FOPRI devolverá al Adjudicatario la Garantía a que se refiere el Punto 5.3 de estas Bases.
- 8.2.7 Entrega de las garantías bancarias por la Sociedad Concesionaria, a favor del Ministerio de Energía y Minas, en sustitución de aquellas vigentes que prestara ETECEN para que se le otorgara las Concesiones Eléctricas Definitivas que se transfieren a la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° la Ley de

Concesiones Eléctricas – Decreto Ley 25844 y el Artículo 37° de su Reglamento.

8.2.8 Entrega de Cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Ejecutiva FOPRI, por el monto resultante de aplicar el 0.1% del Monto de Inversión Total adjudicado, establecido por la COPRI en aplicación del Decreto Supremo N° 021-98-PCM.

8.2.9 Otros que se indiquen en el Contrato de Concesión.

### **8.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión**

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, ésta deberá entregar al Comité en la Fecha de Cierre una garantía bancaria (la “Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión”) que será solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor del Concedente por la suma de Doce Millones de Dólares (US\$ 12'000,000) y por un plazo determinado en el Contrato de Concesión.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberá otorgarse de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Contrato de Concesión y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la misma que puede revestir la formalidad que emplee el Banco que la emita, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el Contrato de Concesión y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión a que se refiere este Punto 8.3 es sin perjuicio y resulta absolutamente independiente de la garantía que le corresponderá constituir y mantener a la Sociedad Concesionaria respecto de sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión Eléctrica, la misma que se regula por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

### **8.4. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica**

8.4.1 Si el Adjudicatario por razones que le sean imputables, salvo eventos de fuerza mayor debidamente verificados, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde en la Fecha de Cierre, la Dirección Ejecutiva FOPRI procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener la Dirección



Ejecutiva FOPRI frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación con su propuesta.

- 8.4.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la Oferta Económica del siguiente Postor con el menor Monto de Inversión Total.
- 8.4.3 En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal Oferta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la nueva fecha, hora y lugar en que éste se llevará a cabo.
- 8.4.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Inciso 8.4.1, la Dirección Ejecutiva FOPRI y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

## **8.5. Entrada en vigencia del Contrato de Concesión**

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por las partes. En caso que no se haya publicado la Resolución Suprema de cesión de la Línea Eléctrica a ETECEN y de ésta a favor de la Sociedad Concesionaria en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Cierre, por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo, se suspenderán todos los plazos y todas las obligaciones de la Sociedad Concesionaria bajo el Contrato de Concesión. Dicha suspensión se mantendrá en tanto no se produzca la correspondiente publicación y siempre que tal evento sea originado o se mantenga por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria.

## **9. DISPOSICIONES FINALES**

### **9.1. Ley Peruana**

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato de Concesión se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

### **9.2. Jurisdicción y Competencia**

- 9.2.1 Los Adquirentes, Postores, y las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.



- 9.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano, la COPRI, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el Comité y el MEM para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores y las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano, la COPRI, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el Comité y el MEM según sean el caso.

## **FORMULARIOS**

- Formulario 1** : Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación (Incisos 4.2.1 y 4.3.6 de las Bases).
- Formulario 2** : Modelo de Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Incisos 4.3.7 y 4.4 de las Bases).
- Formulario 3** : Modelo de Carta Fianza Bancaria de Revisión y Apelación de Precalificación (Inciso 4.6.5 de las Bases).
- Formulario 4** : Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica (Incisos 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases).
- Formulario 4(a)** : Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By (Incisos 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases).
- Formulario 5** : Modelo de Declaración Jurada de la Participación del Postor en el Consorcio (Inciso 5.2.3 de las Bases).
- Formulario 5 (a)** : Modelo de Declaración Jurada de la Participación del Postor en la Persona Jurídica (Inciso 5.2.3 de las Bases).
- Formulario 6** : Modelo de Declaración Jurada de no ejercer posición de dominio en el sector eléctrico del país (Inciso 5.2.4 de las Bases).
- Formulario 7** : Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro (Inciso 6.5.2 de las Bases).
- Formulario 8** : Modelo de la Carta de Presentación de la Oferta Económica (Inciso 5.4 de las Bases).

**Formulario 1**

**Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación  
(Incisos 4.2.1 y 4.3.6 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Comité Especial Líneas Eléctricas  
Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja  
Lima - Perú

Postor: ..

Ref.: **Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de  
las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y  
Aguaytía-Pucallpa**

De acuerdo con lo previsto en los Incisos 4.2.1 y 4.3.6 de las Bases del Concurso Público de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica, el Contrato de Concesión y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público de la referencia.
- b) Que, renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el Comité, el MEM o ETECEN bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran

corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica o el Contrato de Concesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....  
Nombre ..... Entidad .....  
**Representante Legal** **Empresa**

Firma .....  
Nombre ..... Entidad .....  
**Representante Legal** **Empresa**

Firma .....  
Nombre ..... Entidad .....  
**Representante Legal** **Empresa**

**Formulario 2**

**Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos  
de Precalificación. (Incisos 4.3.7 y 4.4 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Comité Especial Líneas Eléctricas  
Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja  
Lima - Perú

Operador: .....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las  
Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y  
Aguaytía-Pucallpa**

De acuerdo a lo previsto en los Incisos 4.3.7 y 4.4 de las Bases del Concurso Público de la referencia, sírvanse encontrar la Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación.

**1.- Requisitos Financieros**

**A. Patrimonio del Operador o Consorcio (Inciso 4.2.2. de las Bases)**

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>US\$ [</b>	<b>]</b>
------------------------	---------------	----------

**B. De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado**

**C. En caso de presentar cifras de Empresa(s) Vinculada(s), utilizar el siguiente cuadro:**



Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

**D. Explicación de la relación entre el Operador o miembros del Consorcio y su(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s).**

En caso de que las cifras presentadas por el Operador correspondan a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación entre la persona cuyas cifras se presentan y el Operador que causa la condición de Empresa Vinculada entre ésta y aquél

**2.- Requisitos Técnicos del Operador o del Operador del Consorcio (Inciso 4.2.3 de las Bases)**

Acreditamos operar directamente sistemas de transmisión de electricidad, de las características técnicas siguientes:

<b>Longitud de Líneas (en kms) en tensiones mayores a 220kV en AC ó 190 kV en corriente continua (DC)</b>	
<b>Capacidad en subestaciones (en MVA)</b>	

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Operador o Consorcio**

Entidad .....

**Operador o Consorcio**

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan,  
si corresponde**

Entidad .....

**Empresa Vinculada**

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan,  
si corresponde**

Entidad .....

**Empresa Vinculada**



**Formulario 3**

**Modelo de Carta Fianza Bancaria de Revisión y Apelación de Precalificación  
(Inciso 4.6.5 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Dirección Ejecutiva FOPRI**

Lima - Perú

Postor:.....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las  
Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y  
Aguaytía-Pucallpa**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores .....[indicar nombre del  
Consortio o Postor]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable,  
incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de  
Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000) a favor de la  
Dirección Ejecutiva FOPRI, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa  
suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir  
de .....[fecha de presentación de la solicitud de revisión], y se hará efectiva en  
caso que la solicitud de revisión y apelación de precalificación fuera declarada infundada  
o improcedente en definitiva por el Comité Especial Líneas Eléctricas Oroya-  
Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la  
Dirección Ejecutiva FOPRI de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del  
Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un  
simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la

dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la solicitud de revisión y apelación presentada por nuestro cliente..... ha sido declarada infundada o improcedente por el Comité Especial Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte de la Comisión de Recepción y Evaluación de Precalificación, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3.0%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir del vencimiento del plazo máximo hasta la fecha de su pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

Dirección

**Formulario 4**

**Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica  
(Incisos 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Dirección Ejecutiva FOPRI**

Lima - Perú

Postor:.....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores .....[indicar nombre del Postor o miembro del Postor]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000) a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente .....[indicar nombre del Postor]....., de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que el Postor que resulte adjudicatario de la buena pro, en el Concurso de la referencia, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipulan en los Puntos 8.1 y 8.2 de las Bases del Concurso de la referencia.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, en nuestras oficinas ubicadas en .....

al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo o alguna persona debidamente autorizada de la Dirección Ejecutiva FOPRI, manifestando que nuestros clientes .....[indicar nombre del Postor]..... no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Toda demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha señalada para la Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas, estipulada en el Cronograma del Concurso (Anexo 5 de las Bases)..

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ETECEN, la COPRI, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

Dirección

**Formulario 4(a)**

**Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica,  
en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By  
(Incisos 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases)**

De: \_\_\_\_\_

A : Dirección Ejecutiva FOPRI

Carta de Crédito N° \_\_\_\_\_

Por la presente emitimos nuestra Carta de Crédito Stand-by N° \_\_\_\_\_, incondicional, irrevocable, de realización automática y transferible únicamente a otra Autoridad Gubernamental, a favor de la República del Perú, representada por la Dirección Ejecutiva FOPRI (el "Beneficiario"), a petición y por cuenta de \_\_\_\_\_ la ("Sociedad Concesionaria"), sociedad domiciliada en Lima, Perú e inscrita en la Ficha N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades, de la Oficina de los Estados Unidos de América) (el "Importe Máximo"), la cual nos puede ser solicitada en montos parciales en una o varias oportunidades. Por la presente nos comprometemos irrevocablemente a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago siempre que cumpla(n) con los términos de esta Carta de Crédito.

**1. Pago.**

Por la presente nos comprometemos a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago, según sea el caso, por una cantidad total que no exceda la suma de US\$ 5'000,000 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), contra la presentación por su parte de una certificación (la "Certificación de Pago") que deberá incluir la siguiente información:

- a. referencia a la presente Carta de Crédito;
- b. referencia a que se ha producido un incumplimiento en las Bases del Concurso;
- c. referencia al documento por el cual el Concedente dispone la ejecución de la Garantía de ..... por haber incurrido la Sociedad Concesionaria en cualquiera de las infracciones previstas en las Bases;
- d. referencia a la entidad bancaria y al número de cuenta la que deberemos remitir el pago de la cantidad solicitada.

La Certificación de Pago deberá presentarse en nuestras Oficinas de ....., a la atención de ....., a la mano o por facsímil, enviando en este último caso el original por courier. Una vez recibido el original de la Certificación de Pago efectuaremos el pago de la cantidad en ella indicada en el primer día hábil siguiente a contar desde la recepción del mismo, en fondos



inmediatamente disponibles siempre que la Certificación de Pago cumpla con los términos de esta Carta de Crédito.

Al efectuar un pago de acuerdo con los términos de esta Carta de Crédito contra la presentación de una Certificación de Pago no estaremos haciendo declaraciones sobre la conformidad o exactitud de la cantidad solicitada en la Certificación de Pago.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a doce (12) meses más un margen (Spread) de 4%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m. del día anterior al pago.

2. Terminación.

Esta Carta de Crédito y sus sucesivas renovaciones deberán estar vigentes desde la fecha de su emisión hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas señalada en el Cronograma del Concurso (Anexo 5 de las Bases).

Con posterioridad a la Fecha de Vencimiento (salvo que se haya presentado una Certificación de Pago, a la mano o por facsímil, en o antes de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso efectuaremos el pago de acuerdo con las disposiciones de Acápite N° 1, en el día hábil siguiente a la recepción del original de la misma), esta Carta de Crédito quedará automáticamente resuelta y sin efecto, sin necesidad de notificación o documentación adicional.

3. Renovación de Plazos.

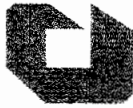
En caso de Suspensión y/o prórroga de la Fecha de Presentación de Ofertas Económicas, esta Carta de Crédito deberá ser renovada a solicitud de un representante autorizado del Beneficiario por períodos iguales a las prórrogas que se concedan.

4. Ley Aplicable.

En la medida en que no contradiga lo dispuesto expresamente en la misma, esta Carta de Crédito se regirá y ejecutará de acuerdo con las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios en su texto de 1993, Publicación N° 500 de la Cámara de Comercio Internacional. En cuanto a las materias no previstas en dichas Reglas, esta Carta de Crédito se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República del Perú, si el banco emisor está domiciliado en el país, o del Estado de Nueva York (Estados Unidos) si el banco emisor no está domiciliado en el Perú.

(Lugar de emisión), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Por :  
Nombre :  
Cargo :



**Formulario 5**

**Modelo de Declaración Jurada de la Participación del Postor  
en el Consorcio.(Inciso 5.2.3 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Comité Especial Líneas Eléctricas  
Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja  
Lima - Perú

Postor:.....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las  
Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y  
Aguaytía-Pucallpa**

De acuerdo con lo previsto en el Inciso 5.2.3 de las Bases del Concurso de la referencia,  
por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del Postor son los que se indican a continuación:  
-  
-  
-
- b) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los socios, integrantes o accionistas del Operador Precalificado después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el Inciso 4.3 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- c) Que ni el Operador Precalificado, o cualquier Empresa Vinculada a éste, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en este Concurso;
- d) Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posea más del diez por ciento (10%) del capital social del Operador Precalificado, ni cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente una Oferta Económica en el Concurso de la referencia.



- e) Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, los integrantes de este Consorcio se comprometen a constituir antes de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, cuyos accionistas serán los mismos que integran el Consorcio en la fecha del Acto de Recepción de Propuestas, incluyendo a ETECEN de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 7y cuya proporción en la participación en el Capital Social será igual a prorrata, la que tenga cada uno de los integrantes en el Consorcio en dicha fecha, considerando la participación accionaria de ETECEN.
- f) Que todos los integrantes del Consorcio son solidariamente responsables por todas las obligaciones derivadas de lo dispuesto en estas Bases, en los Contratos de Concesión Eléctrica, en el Contrato de Concesión, y en las Leyes Aplicables del Concurso.

El Representante Legal que suscribe hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Postor**

Entidad .....

**Postor**



**Formulario 5 (a)**

**Modelo de Declaración Jurada de la Participación  
del Postor en la Persona Jurídica(Inciso 5.2.3 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Comité Especial Líneas Eléctricas  
Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja  
Lima - Perú

Postor:.....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las  
Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y  
Aguaytía-Pucallpa**

De acuerdo con lo previsto en el Inciso 5.2.3 de las Bases del Concurso de la referencia,  
por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Los porcentajes de participación del Capital Social de cada uno de los integrantes,  
socios o accionistas del Postor son los que se indican a continuación:  
-  
-  
-  
-
- b) Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de  
los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier  
cambio en las participaciones de los accionistas, socios o integrantes del Operador  
Precalificado después de la presentación de las Credenciales, los documentos  
mencionados en el Inciso 4.3 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y  
permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- c) Que ni el Operador Precalificado, o cualquier Empresa Vinculada a él, es accionista,  
socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en este  
Concurso; y
- d) Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posee más del diez por  
ciento (10%) del capital social del Operador Precalificado, ni cualquiera de las  
Empresas Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro  
Postor que presente Oferta Económica en el Concurso de la referencia.

- e) Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a constituir antes de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, incluyendo a ETECEN de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 7 de las Bases.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Postor**

Entidad .....

**Postor**

**Formulario 6**

**Modelo de Declaración Jurada de no ejercer posición de dominio  
en el sector eléctrico del país (Inciso 5.2.4 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Comité Especial Líneas Eléctricas  
Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja  
Lima - Perú

Postor:.....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las  
Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y  
Aguaytía-Pucallpa.**

De acuerdo con lo previsto en el Inciso 5.2.4 de las Bases del Concurso Público de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, directamente o a través de otra Persona sobre la cual pudiéramos ejercer Control Efectivo, no desarrollamos actividad en el Sector Eléctrico, que pueda calificarse de concentración de dominio y que, por sí mismo o a través de una Empresa Vinculada o Persona no ejercemos posición de dominio en el sector eléctrico del país, y en caso de igualar o superar los porcentajes de participación señalados en el Artículo 3° de la Ley N° 26876, procederemos conforme a Ley.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Postor**

Entidad .....

**Postor**

**Formulario 7**

**Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro  
(Inciso 6.5.2 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Dirección Ejecutiva FOPRI**

Lima - Perú

Postor:.....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las  
Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y  
Aguaytía-Pucallpa**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores .....[*indicar nombre del Consorcio o Postor*]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000) a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de .....[*fecha de entrega de la carta fianza al Comité*], y se hará efectiva en caso la impugnación fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada



por nuestro cliente..... ha sido declarada infundada o improcedente por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité Especial Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3.0%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir del vencimiento del plazo máximo hasta la fecha de su pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

Dirección

**Formulario 8**

**Modelo de la Carta de Presentación de la Oferta Económica**

**(Inciso 5.4 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2000

Señores

**Comité Especial Líneas Eléctricas**  
**Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja  
Lima - Perú

Postor: .....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa**

De acuerdo a lo indicado en el Inciso 5.4. de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

**OFERTA ECONÓMICA:**

**La Oferta Económica debe considerar obligatoriamente los Montos de Inversión para cada una de las Líneas Eléctricas**

MONTO DE INVERSION para la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina	US\$ (en números y letras)
MONTO DE INVERSION para la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa	US\$ (en números y letras)
MONTO DE INVERSION TOTAL	US\$ (en números y letras)

El plazo de vigencia de nuestra Oferta Económica será hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas, señalada en el Cronograma del Concurso.

En caso el Comité estime necesario prorrogar el plazo de vigencia de las Ofertas Económicas antes del vencimiento de las mismas, declaramos que nuestra Oferta Económica se prorroga automáticamente por el mismo plazo, según lo establecido en el Inciso 5.3.5 de las Bases.

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad .....

Postor

## **ANEXOS**

**Anexo 1:** Características Técnicas de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Subestaciones

**Anexo 2:** Características Técnicas de la Línea Eléctrica. Aguaytía - Pucallpa

**Anexo 3:** Contrato de Concesión

**Anexo 4:** Proyecto de Contrato de Gerencia para la Operación y Mantenimiento de la Línea Pachachaca-Oroya.

**Anexo 5:** Cronograma del Concurso



**ANEXO N° 1**

**CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA LINEA  
ELECTRICA OROYA-CARHUAMAYO-PARAGSHA-  
DERIVACION ANTAMINA**

**Anexo N° 1**

**CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA LINEA ELECTRICA OROYA-  
CARHUAMAYO-PÁRAGSHA-DERIVACION ANTAMINA**

**LINEAS DE TRANSMISION**

**L.T. Oroya-Carhuamayo**

Tensión	:	220KV
Longitud	:	75.5 Kms. (Estimado)
Dirección	:	Sur - Norte
Número de Estructuras	:	De acuerdo a diseño
Número de circuitos	:	1 (Simple Terna)
Frecuencia	:	60 Hz.
Potencia mínima a transmitir	:	200 MW (Estimado)
Tipo de soporte (Existente)	:	Estructuras Metálicas en Celosía (Referencial)
Material del Conductor	:	Aleación de Aluminio (Referencial)
N° de Conductores por fase	:	Uno (01)
Sección del Conductor	:	726.2 mm <sup>2</sup> (Referencial)
Lugar de Salida	:	S.E. Oroya
Lugar de Llegada	:	S.E. Carhuamayo
Altura de operación	:	Hasta 4,500 m.s.n.m.

**L.T. Carhuamayo-Paragsha**

Tensión	:	220 KV
Longitud	:	42.5 (Estimado)
Dirección	:	Sur-Norte
Número de Estructuras	:	De acuerdo a diseño
Número de Circuitos	:	1 (simple terna)
Frecuencia	:	60 hz.
Potencia Mínima a Transmitir:	:	200 MW (Estimado)
Tipo de Soporte	:	Estructuras Metálicas en Celosía (Referencial)
Material del conductor	:	Aleación de Aluminio (Referencial)
Sección del Conductor	:	726.2 mm <sup>2</sup> (Referencial)
N° de Conductores por fase	:	Uno (1) (Referencial)
Cable de Guarda	:	Uno (1) (Referencial)
Material	:	Acero Galvanizado (Referencial)
Tipo	:	EHS (Referencial)
Sección	:	68.12 mm <sup>2</sup> (Referencial)
Lugar de Salida	:	S.E. Carhuamayo
Lugar de Llegada	:	S.E. Paragsha
Altura de operación	:	Hasta 4,500 m.s.n.m.

### L.T. Paragsha-derivación Antamina

Tensión	:	220 KV
Longitud	:	124 Kms.
N° Ternas	:	Una (01)
Capacidad Mínima	:	200 MW (Estimado)
Tipo de Soporte	:	Estructuras Metálicas en celosía (Referencial)
Material del Conductor	:	Aleación de Aluminio (Referencial)
Tipo	:	ACSR (Referencial)
Sección del Conductor	:	726.2 mm <sup>2</sup> (Referencial)
Cable de Guarda	:	Uno (1)
Material	:	Acero Galvanizado (Referencial)
Tipo	:	EHS (Referencial)
Sección	:	68.12 mm <sup>2</sup> (Referencial)
Lugar de Salida	:	S.E. Paragsha
Lugar de Llegada	:	S.E. derivación Antamina (Vizcarra)
Altura de operación	:	Hasta 4,500 m.s.n.m.

### CARACTERISTICAS DE LAS SUBESTACIONES

#### **S.E. Oroya Nueva**

El proyecto contempla la ampliación de la subestación con el siguiente equipamiento:

- Ampliación del pórtico de llegada de L.T. Oroya Nueva – Carhuamayo Nueva 220 kV.
- Tres pararrayos con contador de descarga para el módulo de salida de la L.T. Oroya Nueva – Carhuamayo Nueva 220 kV.
- Tres transformadores de tensión capacitivos para el módulo de salida de la L.T. Oroya Nueva – Carhuamayo Nueva 220 kV.
- Ampliación del sistema de Celdas encapsuladas en gas o compatible con dos celdas de interrupción adicionales para completar el esquema de barras de anillo y alimentar las salidas según lo proyectado.
- Dos (2) trampas de onda para el módulo de salida de la L.T. Oroya Nueva-Carhuamayo Nueva 220 kV.
- Espacio para implementar futuras celdas encapsuladas en SF6 220 kV o compatible.
- Equipos de protección y control asociados, auxiliares.
- Sistema de Control de Subestaciones (SCS) para el patio de 220 kV.

#### **S.E. Carhuamayo Nueva**

Esta nueva subestación deberá contar con el siguiente equipamiento:

- Patio de 220 kV con un esquema de doble barra con las siguientes celdas:
  - Celda de la L.T. Carhuamayo Nueva-Paragsha 220 kV.
  - Celda de la L.T. Yuncán-Carhuamayo Nueva 220 kV (línea existente de 220 kV actualmente trabajada en 138 kV).

- Celda de acoplamiento de la doble barra de la subestación.
  - Celda de la nueva L.T. Yuncán-Carhuamayo Nueva 220 kV.
  - Celda de la L.T. Carhuamayo Nueva-Oroya Nueva 220 kV.
  - Celda de reserva no equipada para la futura segunda terna entre Carhuamayo Nueva y Paragsha.
  - Espacio de reserva para una celda de transformación 220 / 138 kV.
  - Espacio de reserva para una celda de salida de línea en 220 kV.
- Espacio de reserva para un futuro patio de 138 kV.
    - Sistema de Control, Mando y Protección correspondiente a las celdas a ser implementadas.
    - Servicios Auxiliares en CA y CC.
    - Sistema de Control de Subestaciones (SCS) para el patio de 220 kV.
    - Edificio de Control y todas las obras civiles y electromecánicas complementarias.

### **S.E. Paragsha**

El proyecto contempla la ampliación de la subestación con el siguiente equipamiento:

- Celda de la L.T. Carhuamayo Nueva –Paragsha 220 kV.
- Celda de Transformación 220 kV, con transformador, pararrayos, seccionador de barras y pórticos.
- Celda de transformación en el lado de 138 kV.
- Sistema de Barras para conectarse a las barras existentes en 138 kV.
- Ampliación de los sistemas de control, protección y mando; en los servicios auxiliares y demás obras complementarias de las subestación.

### **S.E. derivación Antamina (Vizcarra)**

Esta subestación es del tipo exterior con configuración de barra en anillo. En una primera etapa contempla dos módulos de llegada, uno de Aguaytía y otro a Paramonga, y un módulo de salida para la mina Antamina, y un módulo para el SVC que está en proceso de construcción. El alcance del presente proyecto es instalar un módulo de enlace con la S.E. Paragsha.

**ANEXO N° 2**

**CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA LINEA  
ELECTRICA AGUAYTÍA-PUCALLPA**



## Anexo N° 2

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AGUAYTÍA-PUCALLPA**

- Tensión	:	138 kV
- Longitud	:	131 km.
- Número de Circuitos	:	Uno (simple terna)
- Frecuencia	:	60 Hz
- Potencia mínima a transmitir	:	50 MW (estimado)
- Tipo de soporte	:	Estructuras Metálicas en celosía (Referencial)
- Material del conductor	:	Aleación de Aluminio (Referencial)
- Sección del conductor	:	300 mm <sup>2</sup> – AAAC (Referencial)
- Cable de Guarda	:	Uno (01)
- Material	:	Acero Galvanizado (Referencial)
- Tipo	:	EHS (Referencial)
- Sección	:	50 mm <sup>2</sup> (Referencial)
- Lugar de salida	:	S.E. Aguaytía
- Lugar de llegada	:	S.E. Parque Industrial (Pucallpa)
- Altura de operación	:	Hasta 500 m.s.n.m.

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBESTACIONES**

#### **S.E. Aguaytía**

El proyecto contempla la ampliación de la subestación con el siguiente equipamiento:

- Ampliación del sistema de barras en anillo en el lado de 220 kV.
- Celda de acoplamiento para alimentar al transformador de potencia.
- Transformador de potencia de 220/138/22.9 kV, 60/60/20 MVA.
- Celda transformador-línea de 138 kV (salida hacia Pucallpa)
- Celda de salida de 22.9 kV. Para PSE Aguaytía

#### **S.E. Parque Industrial (Pucallpa)**

El proyecto contempla la ampliación de la subestación con el siguiente equipamiento:

- Ampliación de la S.E. Parque Industrial, en un sistema de simple barra.
- Celda de línea de llegada en 138 kV.
- Celda de transformación de potencia de 138/60 kV. 50 MVA.
- Celda para el reactor de potencia.
- Para el lado de 60 kV se construirá un sistema de simple barra.
- Celda de línea para alimentar a la subestación de Yarinacocha.
- Celda de línea para alimentar a la subestación de Pucallpa.
- Celda equipada con seccionador para acoplamiento con la actual celda del transformador 60/22.9/10 kV de la S.E. Parque Industrial.

### **ANEXO N° 3**

## **CONTRATO DE CONCESIÓN**

**(La versión inicial del Contrato de Concesión  
se enviará a los Adquirentes dentro de los 30 días de  
iniciada la venta de Bases)**



## **ANEXO N° 4**

# **PROYECTO DE CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LINEA PACHACHACA(ARAPA)- OROYA NUEVA**



**Anexo N° 4**

**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION  
PACHACHACA (ARAPA) –OROYA NUEVA**

El presente documento regula la Operación y Mantenimiento de la Línea de Transmisión en 220 Kv. Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva, e intervienen , identificada con R.U.C.N° , con domicilio legal para estos efectos en debidamente representada por , identificado con....., en adelante la SOCIEDAD CONCESIONARIA; y, de la otra parte, Empresa de Transmisión Eléctrica del Centro Norte S.A.- ETECEN, identificada con R.U.C. N° 21233498 con domicilio en Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. ...., con L.E. N° ..... y su Gerente Ing. ...., con L.E. N° ....., en adelante ETECEN.

El presente documento se formaliza con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1 ETECEN ha aportado en la fecha a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la propiedad sobre la Línea de Transmisión existente Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva y ha cedido su posición contractual en la Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica respecto de la Línea de Transmisión Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.
- 1.2 El presente documento se formaliza para dar cumplimiento y ejecutar las estipulaciones del Contrato para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa (el "CONTRATO").
- 1.3 Salvo expresa indicación en contrario, todas las definiciones que se utilicen en el presente documento tienen el mismo significado y sentido que el atribuido en las Definiciones del CONTRATO a cuyo texto las partes se remiten en lo que resulte necesario.

**SEGUNDO.-**

Corresponde a ETECEN operar y mantener la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva. ETECEN continuará percibiendo el íntegro de la tarifa eléctrica, o sea tanto la anualidad correspondiente al VNR como el cargo por operación y mantenimiento, de acuerdo con la Circular N° ....., del de del 2000, emitida por el Comité Especial.

**TERCERO.- PLAZO**

La operación y mantenimiento de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva por ETECEN comenzará en la fecha de suscripción de este documento y concluirá a más tardar a los 24 meses contados a partir de la Fecha de Cierre, definida en el CONTRATO, coincidiendo con la fecha del inicio de la explotación de la Línea por la SOCIEDAD CONCESIONARIA (su Puesta en Operación Comercial según el CONTRATO).

**CUARTO.- OBLIGACIONES DE ETECEN.**

Son obligaciones de ETECEN:

- a) La explotación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva durante el plazo de vigencia de este documento dando cumplimiento a la legislación vigente aplicable.

- b) Responder por cualesquiera daños y perjuicios, directos o indirectos, de naturaleza contractual o extracontractual, que pudieran ser causados a cualesquiera terceros y/o a sus patrimonios, como consecuencia de la posesión, operación, mantenimiento y, en general, de cualquier acto o hecho vinculado con la explotación económica de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva y/o de la ejecución de sus obligaciones recogidas en este documento comprendiendo expresamente a las responsabilidades y riesgos previstos en la Cláusula del CONTRATO y las consecuencias previstas en el numeral del Anexo N° 1 del CONTRATO.

Con posterioridad al vencimiento del plazo previsto en el numeral Tercero del presente documento, ETECEN se responsabilizará por cualesquiera daños y perjuicios, directos o indirectos, de naturaleza contractual o extracontractual, que hubiesen sido causados durante el plazo de vigencia del presente documento a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y/o a cualesquiera terceros y/o a sus patrimonios, como consecuencia de la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa de los términos del presente documento y/o de la posesión, operación, mantenimiento y, en general, de cualquier acto o hecho vinculado con la explotación económica de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva, que se manifiesten con posterioridad a la conclusión del plazo fijado en el numeral Tercero del presente.

ETECEN mantendrá a la SOCIEDAD CONCESIONARIA patrimonialmente indemne respecto de todos y cualesquiera daños y perjuicios, en adelante denominados conjunta e indistintamente como los Daños, que legalmente deriven o puedan ser exigidos como consecuencia de las obligaciones asumidas por ETECEN con arreglo al presente, incluyendo las obligaciones señaladas en los acápite a), b) y c) del presente numeral, así como los que deriven de la inobservancia o incumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM, y de sus normas reglamentarias, modificatorias, complementarias o sustitutorias.

En consecuencia, ETECEN se obliga a mantener patrimonialmente indemne a la SOCIEDAD CONCESIONARIA respecto de (i) Daños causados por ETECEN a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, y (ii) Daños causados por ETECEN a cualesquiera terceros, que puedan ser reclamados a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Las obligaciones de ETECEN bajo el presente numeral seguirán vigentes mientras no prescriban las acciones legales que la SOCIEDAD CONCESIONARIA o cualesquiera terceros tengan para reclamar contra ETECEN y/o la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando sea aplicable, respecto de los DAÑOS.

#### **QUINTO.- SEGUROS**

Durante el plazo previsto en el Numeral Tercero del presente documento, ETECEN se obliga a obtener y mantener vigente a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, la que tendrá la calidad de beneficiaria, y a satisfacción de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cobertura adecuada de seguro respecto de:

Toda y cualquier responsabilidad civil que pudiese ser exigida o reclamada a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por cualesquiera Daños derivados o susceptibles de ser causados a terceros y/o a sus patrimonios como consecuencia de las actividades señaladas en el literal (a) del numeral anterior o de la posesión, operación, mantenimiento y, en general, de cualquier acto o hecho vinculado con la explotación económica de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva.

Todo y cualesquier Daños que pudiesen derivarse o ser causados a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y/o a su patrimonio, incluidos los bienes que conforman la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva, como consecuencia de las actividades señaladas en el literal (a) del numeral anterior o de la posesión, operación, mantenimiento y, en general, de

cualquier acto o hecho vinculado con la explotación económica de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva.

La cobertura de seguro deberá ser de todo riesgo a primer riesgo y cubrirá las responsabilidades y los Daños que se pudieran generar.

ETECEN deberá realizar y/o celebrar los actos y/o gestiones que resulten necesarias para que la SOCIEDAD CONCESIONARIA resulte directamente beneficiaria de las coberturas adecuadas de seguro antes señaladas, entregando la o las pólizas correspondientes, en donde conste que la cobertura no podrá ser cancelada ni modificada sin la aprobación por escrito al asegurador emitida por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

**SEXTO.- OTRAS OBLIGACIONES.**

Es obligación de la SOCIEDAD CONCESIONARIA facilitar a ETECEN, en la medida en que ello no interfiera con el normal desarrollo de las actividades de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, el cumplimiento de sus obligaciones en la operación y mantenimiento de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva; y de ETECEN otorgar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA las facilidades necesarias para el cumplimiento por ésta de sus obligaciones de acuerdo con el CONTRATO.

**SETIMO.- CESION.**

Las partes acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder a terceros, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones objeto del presente documento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

**OCTAVO.- NO SUBORDINACIÓN.**

Las partes dejan expresa constancia que entre la SOCIEDAD CONCESIONARIA y el personal técnico de ETECEN destacado para efectos del cumplimiento del presente documento no existe vínculo laboral ni contractual alguno, no teniendo por tanto la SOCIEDAD CONCESIONARIA ninguna responsabilidad respecto de los derechos, remuneraciones o beneficios sociales que pudieran corresponder a dicho personal.

**NOVENO.- RESOLUCIÓN.**

Las partes declaran que todas y cada una de las obligaciones pactadas a través del presente documento tienen la condición de esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la terminación de lo regulado en el presente documento, mediante simple comunicación en tal sentido cursada a la parte infractora.

Queda a salvo el derecho de la parte perjudicada con el incumplimiento para solicitar la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que le pudiera haber producido el incumplimiento de la parte infractora.

**DECIMO.- JURISDICCIÓN**

Cualquier diferencia en relación con los términos del presente documento será resuelta de común acuerdo entre las partes.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes someterán sus diferencias a Arbitraje de Derecho, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, cuyo laudo será definitivo e inapelable, y de obligatorio cumplimiento para las partes, renunciando, por tanto, a toda acción o excepción que tendiera a invalidarlo. El laudo arbitral que se emita será de ejecución inmediata.

Asimismo, en todo lo no previsto en el presente documento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Civil peruano.

Suscrito por duplicado en señal de conformidad, en Lima, a los        días del mes de        del 2000.

**p. ETECEN**

**p. SOCIEDAD CONCESIONARIA**



**ANEXO N° 5**

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

**Anexo N° 5**

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHAS	
	DESDE	HASTA
<b>1. Venta de Bases y Due Dilligence</b>		
1.1. Venta de las Bases	Lun. 28/08/00	Mar. 10/10/00
1.2. Consulta sobre las Bases	Mar. 05/09/00	Lun. 16/10/00
1.3. Funcionamiento de la Sala de Datos	Mar. 29/08/00	Vie. 15/12/00
<b>2. Contrato de Concesión</b>		
2.1. Envío de la primera versión del Contrato de Concesión a los Adquirentes.	Lun. 04/09/00	Mar. 10/10/00
2.2. Recepción de los comentarios y sugerencias de los Adquirentes, referentes a la primera versión del Contrato de Concesión	Lun. 11/09/00	Mar. 17/10/00
2.3. Envío de la segunda versión del Contrato de Concesión a los Operadores Precalificados y Consorcios	Lun. 23/10/00	
2.4. Recepción de los comentarios y sugerencias de los Operadores Precalificados y Consorcios, referentes a la segunda versión del Contrato de Concesión	Mar. 24/10/00	Vie. 03/11/00
2.5. Envío de la versión final del Contrato de Concesión	Lun. 27/11/00	
<b>3. Presentación de Credenciales</b>		
3.1. Presentación del Sobre de Precalificación	Mar. 17/10/00	
3.2. Revisión de Credenciales	Mié. 18/10/00	
3.3. Notificación al Adquirente sobre los defectos u omisiones en la documentación presentada en su Sobre de Precalificación.	Mié. 18/10/00	
3.4. Plazo para que el Adquirente que haya sido notificado por el Comité de algún defecto u omisión en la documentación presentada en el Sobre de Precalificación, pueda corregirlos de acuerdo a estas Bases.	Mié. 18/10/00	Vie. 20/10/00
3.5. Notificación del Resultado de Precalificación	Vie. 20/10/00	
<b>4. Cambios en la conformación del Postor</b>		
4.1. Plazo en el cual el Postor podrá realizar cambios en la conformación de su Consorcio o conformar uno, siempre que se mantenga a un Operador Precalificado como miembro de dicho Consorcio	Mié. 06/12/00	
<b>5. Oferta Económica</b>		
5.1. Presentación de Sobres N° 1 y N° 2 por los Postores. Apertura del Sobre N° 1, verificación y conformidad y, si no hay defectos u omisiones, apertura del Sobre N° 2 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro	Lun. 18/12/00	
5.2. Subsanación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, si hubiera defectos u omisiones	Lun. 18/12/00	Mie. 20/12/00
5.3. Acto de apertura del Sobre N° 2 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	* Jue. 21/12/00	
<b>7. Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión</b>	<b>Mié. 31/01/01</b>	
<b>8. Vencimiento de las Ofertas Económicas</b>	<b>Lun. 12/02/01</b>	

\* En caso se presenten subsanaciones por defectos u omisiones del Sobre N° 1

**NOTA:** Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El Comité, de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular.

## **APENDICES**

- Apéndice 1:** Acuerdo de Confidencialidad
- Apéndice 2:** Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría
- Apéndice 3:** Relación de Empresas Bancarias

## APÉNDICE 1

### **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**



## Apéndice 1

### Acuerdo de Confidencialidad

[ ] de [ ] de 2000

[Nombre Adquirente] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [.....], con domicilio en [ ], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos, que el Comité Especial pondrá a disposición de acuerdo con las Bases del Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión de la Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados de la COPRI, ETECEN, el Comité Especial, Interinvest, o asesores legales (conjuntamente, la "Información"), a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el Concurso Público y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar al, Estado Peruano, la COPRI, ETECEN, el Comité Especial, Interinvest, o asesores legales.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con el Concurso Público, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité Especial.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en

el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en el Concurso Público, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni la COPRI, ni ETECEN, ni el Comité Especial, ni Interinvest, ni los asesores legales están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de ETECEN y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el Concurso Público.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del Comité Especial, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de ETECEN mientras que el Concurso Público no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de la COPRI, ETECEN, el Comité Especial, Interinvest o asesores legales, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité Especial aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, la COPRI, ETECEN,

el Comité Especial, Interinvest o asesores legales, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la Información o los materiales disponibles en la Sala de Datos, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité Especial. En Lima, a los [ ] días del mes de [ ] de 2000.

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Postor**

Entidad .....

**Postor**

## APÉNDICE 2

### RELACIÓN DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (Artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
Gerente General

0001

## Actualizan relación de Bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 002-2000-EF/90

Lima, 3 de enero del 2000

De conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 205°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702) por la presente se actualiza la relación de los Bancos de Primera Categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 026-98-EF/90 del día 10 de noviembre de 1998;

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancas en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
Gerente General

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA 1999	
Banco	País
1 Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2 Bayerische Hypo- und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
3 Bayerische Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
4 BHF-BANK Aktiengesellschaft	ALEMANIA
5 Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale	ALEMANIA
6 Commerzbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
7 Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
8 Deutsche Genossenschaftsbank (DG BANK)	ALEMANIA
9 Deutsche Pfandbrief- und Hypothekbank Aktiengesellschaft (Depfa -Bank)	ALEMANIA
10 Deutsche Siedlungs- und Landesrentenbank (DSL Bank)	ALEMANIA
11 Dresdner Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
12 Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft	ALEMANIA
13 Hamburgische Landesbank - Girozentrale	ALEMANIA
14 IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
15 Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
16 Landesbank Berlin - Girozentrale	ALEMANIA
17 Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale - (HELABA)	ALEMANIA
18 Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale	ALEMANIA
19 Landesbank Sachsen Girozentrale	ALEMANIA
20 Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale	ALEMANIA
21 Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
22 Norddeutsche Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
23 Südwestdeutsche Genossenschafts - Zentralbank AG (ZGZ Bank)	ALEMANIA
24 Westdeutsche Landesbank Girozentrale (WestLB)	ALEMANIA
* Banque Européenne pour l'Amérique Latine	ALEMANIA
24 Australia and New Zealand Banking Group Limited	AUSTRALIA
25 Citibank Limited	AUSTRALIA
26 Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
27 National Australia Bank	AUSTRALIA
28 St. George Bank Limited	AUSTRALIA
29 Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
30 Bank Austria Aktiengesellschaft	AUSTRIA
31 Erste Bank der Oesterreichischen	AUSTRIA
32 Artesia Banking Corporation	AUSTRIA
33 Banque Bruxelles Lambert	BELGICA

34 Crédit Communal de Belgique-Gemeentekrediet van België	BELGICA
35 KBC Bank	BELGICA
36 Bank of Montreal-Banque de Montreal	CANADA
37 Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADA
38 Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADA
39 Canadian Imperial Bank of Commerce	CANADA
40 Royal Bank of Canada	CANADA
41 Toronto Dominion Bank (The)	CANADA
42 Den Danske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
43 Jyske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
44 Unibank Aktieselskab	DINAMARCA
45 Allfirst Bank	EE.UU.
46 Am South Bank	EE.UU.
47 American Express Centurion Bank	EE.UU.
48 American National Bank & Trust Company of Chicago	EE.UU.
49 Bank of America National Association	EE.UU.
50 Bank of America National Association (USA)	EE.UU.
51 Bank of New York	EE.UU.
52 Bank One, Chicago, National Association	EE.UU.
53 Bank One, Arizona, National Association	EE.UU.
54 Bank One, Indiana, National Association	EE.UU.
55 Bank One, Louisiana, National Association	EE.UU.
56 Bank One, Michigan	EE.UU.
57 Bank One, National Association	EE.UU.
58 Bank One, Texas National Association	EE.UU.
59 BankBoston, National Association	EE.UU.
60 Bankers Trust Company	EE.UU.
61 Branch Banking and Trust Company	EE.UU.
62 Chase Bank of Texas National Association	EE.UU.
63 Chase Manhattan Bank (The)	EE.UU.
64 Chase Manhattan Bank USA, National Association (The)	EE.UU.
65 Citibank (Nevada) National Association	EE.UU.
66 Citibank (South Dakota) National Association	EE.UU.
67 Citibank National Association	EE.UU.
68 Comerica Bank (Michigan)	EE.UU.
69 CoreStates Bank, National Association	EE.UU.
70 Crestar Bank	EE.UU.
71 European American Bank	EE.UU.
72 Fifth Third Bank	EE.UU.
73 First Security Bank National Association	EE.UU.
74 First Tennessee Bank, National Association	EE.UU.
75 First Union National Bank	EE.UU.
76 First USA Bank	EE.UU.
77 Firststar Bank National Association	EE.UU.
78 Fleet National Bank	EE.UU.
79 Greenwood Trust Company	EE.UU.
80 Harris Trust and Savings Bank	EE.UU.
81 HSBC Bank USA	EE.UU.
82 Huntington National Bank	EE.UU.
83 KeyBank National Association	EE.UU.
84 LaSalle Bank National Association	EE.UU.
85 M&I Marshall and Ilsley Bank	EE.UU.
86 Mellon Bank National Association	EE.UU.
87 Michigan National Bank	EE.UU.
88 Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE.UU.
89 National City Bank	EE.UU.
90 National City Bank of Kentucky	EE.UU.
91 National City Bank of Indiana	EE.UU.
92 National City Bank of Michigan	EE.UU.
93 Northern Trust Company	EE.UU.
94 Norwest Bank Minnesota National Association	EE.UU.
95 PNC Bank, National Association	EE.UU.
96 Republic National Bank of New York	EE.UU.
97 South Trust Bank National Association	EE.UU.
98 State Street Bank and Trust Company	EE.UU.
99 SunTrust Bank, Atlanta	EE.UU.
100 SunTrust Bank, Central Florida, National Association	EE.UU.
101 Union Bank of California National Association	EE.UU.
102 US Bank National Association	EE.UU.
103 Wachovia Bank, National Association	EE.UU.
104 Wells Fargo Bank, National Association	EE.UU.
105 Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario Sociedad Anónima	ESPAÑA
106 Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima	ESPAÑA
107 Banco de Sabadell Sociedad Anónima	ESPAÑA
108 Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, (BANESTO)	ESPAÑA
109 Banco Popular Español Sociedad Anónima	ESPAÑA
110 Banco Santander Central Hispano Sociedad Anónima	ESPAÑA
111 Bankinter Sociedad Anónima	ESPAÑA
112 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA
113 Leona Bank	FINLANDIA
114 Merita Bank Public Limited Company	FINLANDIA
115 Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
116 Banque Nationale de Paris Société Anonyme	FRANCIA
117 Caisse Centrale des Banques Populaires	FRANCIA
118 Caisse des Dépôts Et Consignations	FRANCIA
119 Caisse Nationale de Crédit Agricole	FRANCIA
120 Compagnie Financière de CIC et de l'Union Européenne	FRANCIA
121 Crédit Agricole Centre Est	FRANCIA
122 Crédit Agricole O'ile-de France	FRANCIA
123 Crédit Agricole du Nord Est	FRANCIA

124	Credit Agricole Indosuez	FRANCIA
125	Credit Commercial de France Société Anonyme	FRANCIA
126	Credit du Nord Société Anonyme	FRANCIA
127	Credit Local de France	FRANCIA
128	Natexis Banque	FRANCIA
129	Paribas Société Anonyme	FRANCIA
130	Société Générale	FRANCIA
131	ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
132	Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
133	Fortis Bank SA Naamloze Vennootschap	HOLANDA
134	ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
135	Nationale Investeringsbank Naamloze Vennootschap (De)	HOLANDA
136	Nederlandse Waterschapbank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
136	Rabobank Nederland (Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank Buitengewone Aansprakelijkheid)	HOLANDA
137	Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
138	Allied Irish Banks Public Limited Company	IRLANDA
139	Bank of Ireland	IRLANDA
140	Banca Carige Società per Azioni	ITALIA
141	Banca Commerciale Italiana Società per Azioni * Banque Sudameris	ITALIA
142	Banca Intesa Società per Azioni	ITALIA
143	Banca Monte dei Paschi di Siena Società per Azioni	ITALIA
144	Banca Popolare di Bergamo - Credito Varesino	ITALIA
145	Banca Popolare di Milano Società Cooperativa a Responsabilità Limitada	ITALIA
146	Banca Popolare di Verona - Banco San Geminiano e San Prospero Società Cooperativa a Responsabilità Limitada (SCRIL)	ITALIA
147	Cassa di Risparmio delle Provincie Lombarde Società per Azioni (CARIPLO)	ITALIA
148	Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Società per Azioni	ITALIA
149	Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona Banca Società per Azioni (CARIVERONA)	ITALIA
150	Rolo Banca 1473 Società per Azioni	ITALIA
151	Istituto Bancario San Paolo di Torino. Istituto Mobiliare Italiano Società per Azioni	ITALIA
152	Unicredit Italiano. Società per Azioni	ITALIA
153	Bank of Tokyo - Mitsubishi Limited	JAPON
154	Norinchulín Bank (The)	JAPON
155	Shizuoka Bank	JAPON
156	LGT Bank in Liechtenstein Aktiengesellschaft	LIECHTENSTEIN
157	Banque el Caisse d'Épargne de l'état Luxembourg	LUXEMBURGO
158	Banque Générale du Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
159	Banque Internationale à Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
160	Commerzbank Internationale Société Anonyme	LUXEMBURGO
161	Satra Republic Holdings Société Anonyme	LUXEMBURGO
162	Christiania Bank og Kreditkasse	NORUEGA
163	Den norske Bank Aksjeselskap	NORUEGA
164	Union Bank of Norway (Sparebanken NOR)	NORUEGA
165	Banco Português de Investimento, Sociedad Anónima (BPI)	PORTUGAL
166	Banco Comercial Português, Sociedad Anónima	PORTUGAL
167	Banco Espírito Santo e Comercial de Lisboa, Sociedad Anónima	PORTUGAL
168	Banco Português do Atlântico, Sociedad Anónima	PORTUGAL
169	Abbey National Public Limited Company	REINO UNIDO
170	Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
171	Citibank International Public Limited Company	REINO UNIDO
172	Halifax Public Limited Company	REINO UNIDO
173	Bank of Scotland	REINO UNIDO
174	Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
175	HSBC Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
176	Lloyds Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
177	National Westminster Bank Public Limited Company (NatWest)	REINO UNIDO
178	Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
179	Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The)	REINO UNIDO
180	Schroders Public Limited Company	REINO UNIDO
181	Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
182	Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
183	Woolwich Public Limited Company	REINO UNIDO
184	Development Bank of Singapore (DBS Bank)	SINGAPUR
185	Nordbanken Aktiebolag	SUECIA
186	Skandinaviska Enskilda Banken Aktiebolag	SUECIA
187	Svenska Handelsbanken Aktiebolag	SUECIA
188	Swedbank	SUECIA
189	Crédit Suisse	SUIZA
190	Crédit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston	SUIZA
191	UBS AG	SUIZA
192	Bank of Taiwan	TAIWAN
<b>LISTA DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS</b>		
<b>Organismo</b>		<b>País</b>
Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)		COLOMBIA
Banco Latinoamericano de Exportaciones Sociedad Anónima (BLADEX)		PANAMA
Corporación Andina de Fomento (CAF)		VENEZUELA
* Subsidiaria		

0002

## CONSUCODE

### Declaran infundada impugnación relativa a licitación pública convocada por ESSALUD para adquisición de ascensores

1971

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCION Nº 256/99.TC-S2

Lima, 28 de diciembre de 1999

Visto en sesión de la Segunda Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del 27.12.99, el Expediente Nº 408.99.TC, referente al recurso de revisión interpuesto por el Postor ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A., relacionado con su reclamo sobre otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 031.ESSALUD.99, convocada por el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD -, en segunda convocatoria, para la "Adquisición e Instalación de 49 Ascensores para Centros Asistenciales de ESSALUD".

#### CONSIDERANDO:

Que, el 15.11.99, la Entidad llevó a cabo el acto público de la licitación del exordio, en la etapa correspondiente a la apertura del sobre Nº 2-Propuesta Económica-y otorgamiento de la Buena Pro, resultando ganador el Postor THYSEN ELETEC S.A., en los ítems 010, 011, 012 y 014;

Que, el 22.11.99, el Postor ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A., interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro en los ítems 010, 011, 012 y 014, argumentando que el Comité Especial no evaluó su propuesta técnica conforme lo disponen las Bases en el factor "Experiencia Empresarial", en el que obtuvo solamente 02 puntos, sobre un máximo de 05 puntos; que a criterio del Comité sólo se acreditó montos hasta por US\$ 500,000 dólares americanos en los últimos 3 años, a pesar de que su representada tiene en el mercado más de 50 años de experiencia, pero como las Bases solicitaron no más de 10 contratos y facturas que acrediten la instalación en el país de ascensores en los últimos 3 años, presentó 10 facturas correspondientes a igual número de años, que representan US\$ 1'124,573.00 dólares americanos, pero que la Entidad, al parecer, sólo tomó en cuenta el monto total de la factura y no del contrato;

Que, continúa el impugnante, dio cumplimiento a las Bases en lo referente a la Cartera de Clientes en Servicio de Mantenimiento, habiendo presentado 10 contratos o facturas, obteniendo el máximo de 05 puntos, lo que no ha sido cumplido por los otros Postores, entre ellos el Postor THYSEN ELETEC S.A., que resultó ganador de los ítems impugnados y que, a pesar de ello, obtuvo también el máximo puntaje en dicho factor;

Que, finalmente, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, ofertó 10 ascensores de 560 kg., estandarizando a 2,000 mm. la altura de las puertas, a pesar de que, la Entidad consignó 2,000 mm. de altura para algunas y 2,100 mm. de altura para otras y que esta características no constituye una especificación técnica que haga gravitar en modo alguno el buen funcionamiento de la máquina, pese a lo cual el Comité descalificó su propuesta en los ítems 011 y 012;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 1115.GG.ESSALUD.1999 del 1.12.99, notificada el 9.12.99, la Entidad declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Postor ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A., fundamentándose en que las Bases establecían que el Postor debe presentar en su sobre Nº 01 documentos que acrediten ventas relacionadas con el objeto de la convocatoria, hasta por un máximo de 10 con una antigüedad no mayor de 03 años, lo que demuestra que la evaluación era documental, por lo que le correspondía 02 puntos. Por la Cartera de Clientes señala que el Postor debió presentar un máximo de 10 contratos o facturas referidas a Servicios de Mantenimiento realizados en el país en los últimos 5 años, lo que fue cumplido únicamente por el Postor que obtuvo la Buena Pro. Por los



## APÉNDICE 3

### RELACIÓN DE BANCOS LOCALES

### **Apéndice 3**

#### **Relación de Bancos Locales**

1. **Bank Boston**
2. **Banque Nationale de París – Andes S.A-**
3. **Banco Citibank**
4. **BBV Banco Continental**
5. **Banco de Crédito del Perú**
6. **Banco del Nuevo Mundo**
7. **Banco Interamericano de Finanzas (BIF)**
8. **Banco Interbank**
9. **Banco Santander Central Hispano Perú**
10. **Banco Standard Chartered**
11. **Banco Sudamericano**
12. **Banco Wiese Sudameris**